Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 11 de Abril de 2003** **EDICION Nº 2818**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dn. OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**
Secretaría de Estado de Coordinación y Producción:	**Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

0045 - Designa como Representante de la Pcia. del Nqn., para participar de la Asamblea Gral. Ordinaria de la ENSI S.E. a la Cra. María V. de Albiger.

0384 - Autoriza la Comisión de Servicios a la República de Chile, del Director Pcial. de Turismo, a efectos de participar en el Encuentro Anual, en la Comuna de Antuco.

0390 - Rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvia Elsa Verdenelli, contra las Disps. N° 0641/02 y N° 234/02, del I.S.S.N..

0418 - Aprueba la Recepción Definitiva de la Obra: «Acueducto y Reservorio Barrio Llequen» de Villa El Chocón y del Adicional de la misma.

0419 - Modifica el Art. 2° del Dto. N° 0107/03 M.J.G.

0420 - Autoriza a trasladar los saldos de ejecución de distintas obras del Ejercicio 2002 al Ejercicio 2003 y reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la SECP (MJG).

0421 - Convalida el convenio suscripto el 29-11-02, entre la Pcia. del Nqn., el ISSN y la ANSES.

0422 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Romina Gisela Emparan, contra el Dto. N° 141/00.

0423 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Leonardo Javier Moretti, contra las Resols. N° 0069/02 y 0982/01 del C.P.E..

0424 - Aprueba la asignación de un aporte no reintegrable a favor de distintos Municipios, Comisiones de Fomento y Agrupaciones Indígenas detallados en el presente Dto., para continuar la implementación del «Plan de Conservación, Aprovechamiento y Control de la Fauna Silvestre, Terrestre y Acuática de la Provincia - 2003». Autoriza el modelo de convenio s/Anexo I; rectifica el convenio de Cooperación y Asistencia con la Municipalidad de Junín de los Andes y aprueba los Objetivos y Funciones s/Anexo II de la presente norma Legal.

0425 - Destituye por cesantía al Cabo de Policía Héctor Rubén Britos, según las Previsiones del Art. 26° del R.R.D.P.

0426 - Autoriza al M.D.S. a efectuar el llamado a Lic. Púb. N° 03/03, para la compra de 56.000 cajas de víveres secos con destino a la atención de familias carenciadas de toda la Pcia..

0430 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Irene Beatriz Bucco contra la Resol. 1177/02, del C.P.E..

0431 - Aprueba las actuaciones de la Lic. Priv. N° 029/02 y autoriza la cont.de la obra: «Comisaría Ira. Etapa Valentina Sur -Neuquén Capital», a la Empresa Riva S.A..

0432 - Aprueba y autoriza la Cont. de la Obra: «Escuela Primaria S/N° Añelo» a la Empresa Toqui S.A..

0433 - Aprueba el Programa «PO.SO.CO.» a ejecutarse durante el año 2003, con destino a la atención de la población de mayor vulnerabilidad, del Presupuesto Analítico s/Anexo I, del presente Dto..

0435 - Transfiere un cargo, reubica en la Planta de Personal Permanente de la Subs. de Salud (M.D.S.), a Zúñiga Adriana, para desempeñarse en Servicios Grales. del Hospital de Zapala y establece bonificaciones (Ley 2265).

0436 - Convierte tres cargos, reencasilla a las agentes detalladas en el pte. Dto., Enfermeras del Hospital Bouquet Roldán a la Cat.OSC, y adecua bonificaciones (Ley 2265).

0437 - Convierte un cargo y reencasilla a la agente Laura Emperatriz Cofre, Auxiliar Adm. dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III en la Cat. OSA.

0442 - Aprueba lo actuado en el Expte. N° 2700-28439/02, con relación a la Lic. Púb. Nac. e Int. N° 001/02, para la concesión de la Construcción, Administración, Operación y Explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico y Agroindustrial «Chihuido II» y preadjudica a las empresas IMPSA y LAGARDE S.A..

0443 - Limita los servicios del Crio. de Policía Jorge Esteban Poblet, por acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0444 - Designa como Representante de la Pcia. del Nqn., para participar de la Asamblea Gral. Ord. y Especial de Clases de Hidroeléctrica El Chocón S.A., a la Cra. Maria V. de Albiger.

0445 - Declara cumplidas, por el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro y Neuquén, las obligaciones de compra, impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 0826/64, por el Lote A, de la Mza. N de Rincón de los Sauces, y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0446 - Caducan los derechos de Ocupación que pudieran corresponderle al Sr. César Alberto

Bottaro, en la Isla Ciré ubicada sobre el Río Neuquén, Dpto. Confluencias.

0448 - Limita los servicios del Subof. Ppal. de Policía Tiberio César Monje, por acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0449 - Limita los servicios del Subof. Ppal. de Policía Sergio Rodolfo Opazo, por acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0450 - Limita los servicios del Sgto. Ayte. de Policía Alfredo Ríos, por acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0451 - Limita los servicios del Sgto. de Policía Orlando Anibal Costa, por acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0452 - Limita los servicios del Subcom. de Policía Adrian Tralma, por acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0453 - Limita los servicios del Sgto. Ayte. de Policía Galvarino del Carmen Zuñiga, por acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0454 - Adhiere al acto de homenaje y recordación que se realizará al Dr. Eduardo Talero Nuñez, cuyos restos y los de su Sra. esposa, serán trasladados desde la Capital Federal para su descanso definitivo en el Panteón Policial de Neuquén.

0455 - Autoriza a la Subsec. de Seg. Ciudadana, Trabajo y Justicia a adquirir las herramientas y elementos necesarios para desarrollar los programas establecidos dentro de la Unidad Abierta de Plottier, relacionados con actividades agropecuarias y frutícolas.

0456 - Implementa el Programa «Ellos, vos y yo, solidaridad y compromiso» para prevención de la violencia juvenil s/Anexo I del presente Dto..

0457 - Autoriza a la Secr. de Estado de Coord. y Prod. del M.J.G., a efectuar el llamado a Concurso Público de Proyectos Productivos para la puesta en producción de Tierras Fiscales en el Área de Influencia del Canal «La Picacita - Picún Leufú - Pcia. del Nqn.».

0459 - Aprueba el reintegro de viático al Lic. Daniel Gerardo Ontiveros, por la comisión de servicio, realizada a la Cdad. de Temuco y Concepción, República de Chile, para la promoción temporada estival 2002/2003.

0463 - Dispone la cesación de los servicios del Cabo de Policía Walter Ernesto Salgado por pasar a situación de Retiro Obligatorio.

0464 - Otorga Personería Jurídica a la Asociación Civil «Los Patos Rugby Club» con domicilio legal en la ciudad de Centenario, y aprueba el Estatuto Social.

0467 - Designa como Representante de la Pcia. del Nqn. para participar de la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. a la Cra. María V. de Albiger.

468 - Otorga Personería Jurídica al Círculo de Diabéticos Neuquinos, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, y aprueba el Estatuto Social.

0469 - Reconoce de legítimo abono a favor de la ex-agente Molina María Inés el pago de indemnización por incapacidad (Art. 45° EPCAPP).

0472 - Otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un anticipo de coparticipación, con destino a la continuación de las obras que se detallan en el Anexo I del presente Dto..

0475 - Autoriza la comisión de servicios con destino a las ciudades de Temuco, Los Ángeles y Concepción de la Rep. de Chile, para funcionarios y agentes de la Subsec. de Turismo, a efectos de llevar a cabo Acciones de Promoción para Semana Santa y Temporada de Otoño.

0477 - Convalida la Res. N° 668/02 del MJG en la cual se asignan funciones de Jefe de Departamento a agentes dependientes de la DGA y DRHyS de la Sec. de Estado de Coordinación y Producción.

0478 - Reconoce de legítimo abono a favor de la ex-agente Liliana Inés Ortiz el pago de la indemnización (Art. 45° EPCAPP).

0480 - Aprueba y convalida la Cont. Loc. de Servicios de profesionales, que se detallan en Anexo I del presente Dto., para desempeñarse en la ejecución del Plan de Consolidación Productiva de la Pcia. del Nqn. (SECP - MJG).

0481 - Autoriza a la DGA de la Subs. de Acción Social a efectuar el llamado a Lic. Púb. N° 012/03, para la compra de colchones, destinados a atender las necesidades básicas de personas de escasos recursos de la cdad. de Nqn..

0484 - Autoriza la nómina de docentes que actuarán en el curso de nivelación de la Carrera de Técnicos en Gestión de Recursos Humanos, para la modalidad semipresencial en las sede de Zapala, Junín de los Andes y Chos Malal.

0485 - Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo I y II, un aporte no reintegrable con destino al pago de salarios del mes de marzo, gastos de funcionamiento correspondiente al mes de abril/03 y servicios de apoyo a la

producción, bienes de capital y obras públicas y al pago de aportes adeudados al ISSN por el mes de ene./03.

0486 - Otorga a los Municipios indicados en el Anexo I y II un aporte no reintegrable con destino al pago del personal municipal correspondiente al mes de mar/03, gastos de funcionamiento mes de abril y servicios de apoyo a la producción, bienes de capital y obras públicas y al pago de aportes adeudados al ISSN correspondientes al mes de ene./03.

0489 - Convalida y aprueba el convenio suscripto entre la Subs. de Salud y la Jefatura de Policía de la Pcia. del Nqn., por el Serv. de Vig. Policial destinado a los distintos establecimientos dptes. de la Subs. de Salud, entre enero y diciembre/2003.

0491 - Transfiere y convierte 15 cargos, incorpora en Planta funcional del Hosp. Pcial. Dr. E. Castro Rendón cargos de Auxiliar de Enfermería (E5X), cargos de Médicos Neonatólogo (M1N) y Médico Pediatra (M1P) y Médico Radiólogo (M1R) y nombra en los mismos a las personas que se detallan en el presente Dto..

0492 - Crea y aprueba la Cat. Programática según consta en Anexo Único del presente Dto. y reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la DPV.

0493 - Otorga Personería Jurídica a la Asociación Civil «Hacer», con domicilio legal en la ciudad de Neuquén y aprueba el Estatuto Social.

0495 - Modifica el Dto. N° 435/03 MDS.

0496 - Aprueba un aporte económico al MDS, con destino a la continuidad, ampliación y terminación de los mejoramientos habitacionales y equipamientos de materiales comunitarios, para pobladores de la Pcia..

0497 - Aprueba un aporte económico al MDS el que será destinado al pago de subsidios a desempleados de la construcción, urgencias sociales de la Pcia., y pago al servicio adicional de custodia policial.

0499 - Otorga Personería Jurídica a la «Cámara de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente de Neuquén y Río Negro» con domicilio legal en la cdad. de Nqn. y aprueba el Estatuto Social.

0500 - Autoriza a la DGA de la Subs. de Salud, a efectuar el llamado a Lic. Púb. N° 02/03, para la provisión de oxígeno líquido, gaseoso y óxido nitroso, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Pcia..

0503 - Aprueba el tenor de Addenda del Acta Acuerdo firmado el 31-05-02, a suscribirse en el marco del Plan Frutícola Pcial. s/Anexo I y aprueba el tenor del Acuerdo de Mandato s/Anexo II a suscribirse entre el BPN y el MJG., y el tenor del Acuerdo de Préstamo para la Línea de Financiamiento s/Anexo III entre los beneficiarios y MJG.

0504 - Aprueba la Recepción Definitiva de la Obra: «Provisión de Agua para Riego en El Huecú - Margen Izquierda» y del adicional de la misma.

0505 - Aprueba la recepción Definitiva de la obra «Provisión de Agua para Riego en Taquimilán tramo I».

0506 - Otorga Personería Jurídica a la Asociación Plena Integración y Desarrollo del Discapacitado, con domicilio legal en la cdad. de Nqn., y aprueba el Estatuto Social.

0507 - Transfiere y otorga la escritura traslativa de dominio a favor de la Agrupación Mapuche Antipan, por el Lote a, Paraje La Salada, Dpto. Zapala.

0508 - Autoriza la transferencia de los derechos que ostentan los Sres. Raúl Alberto Podestá, y Hugo Miguel Servera, por el lote J, Paraje Pilo Lil, Zona Andina, Dpto. Aluminé, Huiliches.

0509 - Declara cumplidas por el Sr. Durval Eladio Rodríguez, las Obligaciones de Compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por la Parcela 12 a y 12 b, del Paraje Cayanta, Dpto. Minas, y otorga el respectivo Título de Propiedad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados. Denominado «Palao I». **Expte. N° 011/2000.** Departamento Aluminé. Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, argentino, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral diseminado de hierro, manganeso y zinc, viene a realizar la pertinente

manifestación acreditando: 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.705.500 e Y= 2.345.500. 2. El área de indisponibilidad es de forma rectangular, parte de su vértice Sud Oeste, de Coordenadas X= 5.705.000 e Y= 2.345.000, desde donde se medirán 3.000 mts. al Norte y 10.000 mts. al Este. 3. El descubrimiento se denomina «Palao I» y se encuentra en terrenos del fisco provincial. Proveer de conformidad, Será Justicia. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de febrero de dos mil a las once horas. Adjunta Muestra Legal N° 612. Cargo N° 005. No acompaña Sellado de Ley. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: ...1. Que tal lo establecido en el Art. 11, Ley Provincial 902, corresponde su ubicación a efectos de salvaguardar derechos. 2 Que acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de dos mil a las diez horas treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: 1. Que acompaña el sellado de Ley. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de dos mil a las nueve horas treinta minutos. Adjunta sellado fiscal por $ 28,00. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de junio de 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados, Expte. N° 011, F° 80, Año 2000, presentada por Oscar Horacio González, denominada «Palao I», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 4 y 20, Fracción «B», Sección Zona Andina, Departamento Aluminé, Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Sistema Inchauspe, X= 5.705.500 e Y= 2.345.500. El área de indisponibilidad adopta la forma de un Polígono irregular y sus lados miden, al Norte 10.000 m. con un Az. de 90°, al Este en cuatro partes, 600 m. de Norte a Sur, 670 mts. de Este a Oeste, 2000 mts. de Norte a Sur, 670 mts. de Oeste a Este y 400 mts. de Norte a Sur, al Sur 10.000 mts. con Az. de 270° y al Oeste 3.000 mts. con Az. de 0°. El vértice Sudoeste del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), X= 5.705.000 e Y= 2.345.000. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal - Particular (Fs. 45). Fdo. Benedicta Castillo Secretaría de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, 23 de julio de 2002.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Zapala, 30 de julio de dos mil dos. Registro Número Catorce. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04; 11 y 16-04-03

Manifestación de Descubrimiento Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados. Denominado «Bayo III». **Expte. N° 010/2000.** Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, argentino, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral diseminado de hierro, manganeso y zinc, viene a realizar la pertinente manifestación acreditando: 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.700.500 e Y= 2.358.500. 2. El área de indisponibilidad es de forma rectangular, parte de su límite más al Sud Oeste, de Coordenadas X= 5.700.000 e Y= 2.358.000, desde aquí se medirán 5.000 mts. al Norte y 6.000 mts. al Este. 3. El descubrimiento se denomina «Bayo III» y se encuentra en terrenos propiedad del fisco provincial. Proveer de conformidad, Será Justicia. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de febrero de dos mil a las once horas. Adjunta Muestra Legal N° 611. Cargo N° 004. No acompaña Sellado de Ley. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria:...

1. Que tal lo establecido en el Art. 11, Ley Provincial 902, corresponde a efectos de salvaguardar derechos. 2. Que acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de dos mil a las diez horas treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: 1. Que acompaña el sellado de Ley.... Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de dos mil a las nueve horas. Adjunta sellado fiscal por $ 28,00. Fdo. Juan Carlos Oringo P/A. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de junio de 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados, Expte. N° 010, F° 80, Año 2000, presentada por Oscar Horacio González, denominada «Bayo III», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 21, 24, 25 y 28, Sección XXI y Lotes 20 y 21 Fracción «B», Sección Zona Andina, Departamento, Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Sistema Inchauspe, X= 5.700.500 e Y= 2.358.500. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 6.000 m. con un Az. 90°, y los menores 5.000 m. un Az. de 180°. El vértice Sudoeste del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), X= 5.700.000 e Y= 2.358.000. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal - Particular (Fs. 39). Fdo. Benedicta Castillo Secretaría de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, 23 de julio de 2002.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° de Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Zapala, 30 de julio de dos mil dos. Registro Número Trece. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04; 11 y 16-04-03

Manifestación de Descubrimiento Hierro, Manganeso y Zinc Diseminados. Denominado «Palao IV». **Expte. N° 014/2000.** Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, argentino, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral diseminado de hierro, manganeso y zinc, viene a realizar la pertinente manifestación acreditando: 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.708.500 e Y= 2.355.500. 2. El área de indisponibilidad es de forma rectangular, parte de su vértice Sud Oeste, de Coordenadas X= 5.708.000 e Y= 2.355.000, desde donde se medirán 3.000 mts. al Norte y 10.000 mts. al Este. 3. El descubrimiento se denomina «Palao IV» y se encuentra en terrenos del fisco provincial. Proveer de conformidad, Será Justicia. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de febrero de dos mil a las once horas. Adjunta Muestra Legal N° 615. Cargo N° 008. No acompaña Sellado de Ley. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: 1. Que tal lo establecido en el Art. 11, Ley Provincial 902, corresponde su ubicación a efectos de salvaguardar derechos. 2 Que acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de dos mil a las diez horas cuarenta minutos. Adjunta croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria:... 1. Que acompaña el sellado de Ley.... Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de dos mil a las nueve horas treinta minutos. Adjunta sellado fiscal por $ 28,00. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de julio de 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Hierro, Mangane-

so y Zinc Diseminados, Expte. N° 014, F° 80, Año 2000, presentada por Oscar Horacio González, denominada «Palao IV», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 4, 17, 19, 20, 21 y 24, Fracción «B», Sección Zona Andina XXI Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Sistema Inchauspe, X= 5.708.500 e Y= 2.355.500. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 10.000 m. con un Az. de 90° y los menores 3.000 mts. con Az. de 180°. El vértice Sudoeste del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), X= 5.708.000 e Y= 2.355.000. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal - Particular (Fs. 43). Fdo. Benedicta Castillo Secretaria de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, 23 de julio de 2002... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° de Código de Minería), Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Zapala, 30 de julio de dos mil dos. Registro Número Dieciseis. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04; 11 y 16-04-03

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia» (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días hábiles. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.). **Expte. N° 1739/95**. Nombre Yacimiento: Carro Quebrado I. Sustancia: Diatomea. Departamento: Zapala. Observac.: Zapala. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04, 11, y 16-04-03

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Director Legal, cita y comunica a Interesados y Titulares de Minas colindantes, que el día seis de junio de dos mil tres, a las once horas, el Agrimensor Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Dolomita, **Expediente N° 057, F° 082, Año 2.000**, con una superficie de 50Has., y cuya titularidad ostenta Miguel A. Ramón, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 5 y 8, Sección: XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 04 y 11-04-03

Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días hábiles. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.).

Exp. N°	Nombre	Sustancia	Dpto.	Obser.
9200/76	Uranio	Bentonita	Añelo	s/Mens.
1934/96	Camino Escuela	Arcilla	Zapala	s/Mens.

3p 28-03, 04 y 11-03

Solicitud de Cantera de Arena y Ripio. Superficie: 5 Has. 09 as. **Expte. N° 340, F° 088, año 2001**. Departamento: Confluencia de la Provincia del Neuquén. Titular: PAN American Energy S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Omar Herminio Ratti, en mi carácter de apoderado de la empresa PAN American Energy S.A., tal como surge del poder que acompaño, con domicilio real en calle Yacimiento Lindero Atravesado Occidental, Ruta Provincial 47, Km. 26 de la ciudad de Neuquén, con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia María Soros. Constituyendo domicilio procesal en Avellaneda N° 555 de Zapala, me presento y digo: I. Que vengo a solicitar una cantera de caliza, ubi-

cada en terreno fiscal sin cercar ni labrar, acompañando informe de la Dirección General de Tierras. II. Que acompaño estudio de impacto ambiental, del que surge la factibilidad del presente pedimento, el que adopta la forma de un cuadrilátero irregular, con una superficie de 5.081 has., tal como obra en el plano que se encuentra a continuación de fs. 64. III. Los vértices quedaron determinados con las Coordenadas Gauss Krüger, sistema Inchauspe, enunciados a fs. 6. IV. Acompaño sellado fiscal por pesos cien ($ 100). Proveer de conformidad será justicia. Hay una firma y un sello que dice: Cecilia María Soros. Abogada. Mat. 22 Zap.. Fed. T° 51, F° 243, CUIT 27-06225262-1. I. Brutos Exento. Avellaneda 555, Zapala, Tel. 30905 y una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de abril de dos mil uno, once horas, treinta minutos. Cargo N° 210. Sellado $ 100,00. Acompaña Oficio de Tierras, Escritura N° 1143 y croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de diciembre de 2002. La presente solicitud de Solicita Cantera de Caliza, con una superficie de 5 Has. 09 As., Expte. N° 340, F° 088, 2001, solicitada por PAN American Energy S.A., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote: A3 parte del Lote 10, Sección: II, Departamento: Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular y sus lados mayores miden: al norte 338,77 mts. con Az. de 96°03', al este 214,3 mts. con Az. de 220°06', al sur 230,61 mts. con Az. de 275°19' y al oeste 190,88 mts. con un Az. de 09°48'. Su vértice noroeste se define por la intersección de las coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 X=5.718.051,26 e Y=2.536.337,24. Consta que la Superficie es Fiscal (Fs. 32). Fdo. Benedicta E. Castillo, Secretaría de Minas (a/c). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de diciembre de 2002. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,20. Cumplido. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-03,
04 y 11-04-03

Manifestación de Descubrimiento de Celestina. Yacimiento denominado **«Chasqui» Expte. N° 477, F° 91, año 2001.** Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.». La que suscribe Miriam Candia, DNI N° 22086073, con domicilio real y legal en calle Erdozain N° 221 de esta ciudad, en nombre y representación de Servicios Mineros Lozano S.R.L., se dirige a Ud. a los fines de manifestar un descubrimiento de Celestina, que llevará por nombre Chasqui, y el punto de extracción de la muestra legal se define en las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X=5745327, e Y=2409122. El área de indisponibilidad correspondiente adopta la forma de un rectángulo de 2000 metros de lados mayores orientados de norte a sur y 1000 metros de lados menores orientados de este a oeste. El vértice noreste del área se define con las coordenadas Gauss Kruger X=5746930, e Y=2409622. Superficie 200 has. La muestra legal se acompaña a la brevedad, se adjunta croquis y sellado de ley. Sin otro particular saluda muy atte. Hay una firma ilegible con la siguiente aclaración Miriam Candia. Recibido en mi oficina hoy doce de noviembre del año dos mil uno, diez horas cincuenta minutos. Adjunta sellado y croquis de ubicación. Cargo 287 ($ 28). No acompaña muestra legal. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2.002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Celestina, denominada: «Chasqui», con una superficie de 200 Has., solicitada por Servicios Mineros Lozano S.R.L. (Expte. N° 477, F 091, Año 2.001), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes oficiales: 2 y 3, Sección: XIV del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 94, X= 5745327 e Y=2409122. El área de indisponibilidad, lados

menores miden 1000 metros con Az. de 90°. El vértice noreste se define con las coordenadas Gauss Kruger Posgar 94, X=5746930 e Y=2409622. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal (Fs. 14.). Secretaría de Minas, Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (A/C) Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de noviembre de 2.002. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edicto en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53° idem), llamado por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición. Regístrese de Oficio conforme el Dto. 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman R-icardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Registro número veinticinco, Folio cuarenta y uno. Zapala, dos de diciembre de dos mil dos. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 11, 16 y 25-04-03

CONTRATOS

RÍOS DEL NEUQUÉN S.R.L.

Modificación Contrato Social

Por Instrumento Privado del 28/03/2003, suscripto en ciudad de Neuquén, Pcia. Neuquén, se resuelve modificar artículos relativos a la Denominación Social, Duración, Objeto Social, Capital Social, entre otros, del Contrato Social de Ríos del Neuquén S.R.L., constituido por instrumento privado de fecha 17/12/2002, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Nombre y Sede Social: La sociedad se denomina Ríos -Confluencia Sociedad de Responsabilidad Limitada o Ríos-Confluencia S.R.L., y tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de esta Provincia del Neuquén. Artículo Segundo: Duración: Será de 99 años desde inscrip. Reg. Púb. Com., podrá ser prorrogable por la asamblea. Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación agropecuaria y forestal: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos agrícolas y forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, y/o hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos; compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas; caza, pesca; recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; aserradero, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones; compraventa, importación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. Actividades vinculadas a la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. Industrial: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. Comercial: Comercialización de materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera, productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. Compraventa, consignación, acopio, distribución, exportación, e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos o de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Actividad Comercial: a) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas o sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Servicio de Cátering-Gastronomía: Explotación comercial del negocio de catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Constructora. Inmobiliaria. A) Venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y en general, la

construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; Intermediación en la compraventa; Administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; Operaciones inmobiliarias de todo tipo, incluyendo fraccionamientos, loteos, urbanizaciones. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura o sin ella, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y operaciones financieras en general; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público». Artículo Cuarto: Capital Social: Pesos 94.000, dividido en 940 cuotas iguales de $ 100 val. nominal c/u., suscriptas de la siguiente manera: Oscar Alonso: 94 cuotas de $ 100 c/u, total $ 9.400; y Luis Alberto Coronado, 846 cuotas de $ 100 c/u, total $ 84.600.

1p 11-04-03

TREMÜN S.R.L.

Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de febrero de 2003, se reúnen los señores Martin, Francisco Javier, argentino, casado en primeras nupcias con Maria Cecilia Campusano, DNI N° 22.783.772, nacido el 31 de julio de 1972, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Juan De Dios Filiberto N° 1863 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Sauli Luis, italiano, casado en primeras nupcias con Marta Alicia Velasco, DNI N° 93.616.213, nacido el 10 de marzo de 1952, de profesión comerciante, domiciliado en calle La Pampa N° 2035 de la ciudad de Neuquén Capital, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones, y las siguientes cláusulas: **Primera:** La sociedad se denomina Tremün S.R.L.. **Segunda:** El domicilio legal se fija en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. **Tercera**: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. **Cuarta:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a lo siguiente: Comerciales: operaciones de comercialización mayorista y/o minorista de productos alimenticios, bebidas de todo tipo, artículos de limpieza, de perfumería, ferretería en general, artículos para la construcción, vestimenta y calzados, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones comisiones o mandatos. Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimiento agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, forestación reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Transporte Terrestre: Transporte de carga de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, de pasajeros y combustible; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **Quinta:** El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cuatrocientos ($ 400,00) cada una, suscribiendo en este acto el señor Luis Sauli noventa y nueve (99) cuotas de pesos cuatrocientos ($ 400,00) cada una, totalizando su participación en pesos treinta y nueve mil seiscientos ($ 39.600,00) y el señor Francisco Javier Martin una (1) cuota de pesos cuatrocientos ($ 400,00), totalizando su participación en pesos cuatrocientos ($ 400,00). En este acto, los

socios integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El señor Luis Sauli, pesos nueve mil, quedando el remanente para integrar en el término de dos (2) años. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. **Sexta:** Los Socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de más de la mitad del capital. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar herederos, si así éstos lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas. **Séptima:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no, que tendrá en forma individual el uso de la firma social y la representación legal, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y/o contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. El gerente se elegirá por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. **Octava:** Los socios se reunirán a deliberar y tomar resoluciones cada vez que lo crean necesario. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo, de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley, y se transcribirán las deliberaciones y resoluciones en un libro de actas, firmándolas al pie. **Novena:** El Ejercicio financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos contables exigidos por las normas legales, los que serán puestos a disposición de los socios dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, y se considerarán automáticamente aprobados si, dentro de los quince (15) días de su vencimiento, los socios no manifestaran observación o impugnación, debiendo documentar la misma mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. **Décima:** Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes del Balance Anual aprobado por los socios, se efectuará la siguiente distribución: el 5% para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social. El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción a sus aportes. **Décima Primera:** La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. A los fines de las relaciones de la sociedad, los herederos deberán unificar la representación del contrato. **Décima Segunda:** En Caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el socio gerente o un tercero designado a tal efecto, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales vigentes. **Décima Tercera:** Se autoriza al socio Luis Sauli, D.N.I. N° 93.616.213, para que actuando por la sociedad, obtenga de las autoridades la pertinente inscripción para funcionar en el carácter adoptado, la aprobación de los estatutos de la sociedad, como así también para efectuar todas las gestiones, trámites y diligencias que sean necesarios, proponer cambios al presente y realizar todas las gestiones, actos, trámites y diligencias que sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **Gerente:** Se designa Gerente al Señor Luis Sauli, D.N.I. N° 93.616.213.

1p 11-04-03

LOGÍSTICA TRANSPATAGÓNICA S.R.L.

Constitución de S.R.L.

Bárbara Cecilia Molinari, nacida el 03/11/78, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Sarmiento N° 457 de la ciudad de Cipolletti, DNI N° 26.777.269 y Oscar Alberto Molinari, nacido el 25/05/54, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Presidente Derqui N° 77, de la Ciudad de Cipolletti, DNI N° 11.027.231. Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de diciembre de 2002 y modificación 25 de febrero de 2003. Denominación: Logística Transpatagónica S.R.L.. Domicilio Social: Calle Santo Domingo N° 359, de la ciudad de Centenario, Neuquén. Objeto. La socie-

dad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con camiones propios o de terceros, en el país o en el extranjero, el servicio de transporte de cargas. Para el cumplimiento del fin enunciado la sociedad podrá asesorar, administrar, alquilar, representar, comprar, vender, importar equipos o productos relacionados con el objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, en cualquier fuero o jurisdicción. Plazo de Duración: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo caso de prórroga o disolución anticipada. Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00), dividido en veinte (200) cuotas iguales de pesos ochocientos (100,00) cada una. Administración y representación. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o dos gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tienen todas la facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Se designó gerentes al señor Molinari Oscar Alberto y a la señorita Bárbara Cecilia Molinari. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. Cierre: El presente Edicto ha sido ordenado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo, en autos «Logística Transpatagónica S.R.L s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 8538/2002). Secretaría, 26 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 11-04-03

GEOCIENCIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 24 de febrero de 2003, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Geociencia Sociedad de Responsabilidad Limitada». Socios: Pozzo Ardizzi María Graciela, DNI 5.171.932, de 56 años de edad, argentina, de profesión Química, estado civil viuda, con domicilio en calle Remigio Bosch N° 468 de Neuquén Capital; Fidel Juan Lucas, DNI 24.336.540, de 28 años de edad, argentino, de profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle Remigio Bosch N° 468 de Neuquén Capital. Domicilio de la sociedad: Remigio Bosch N° 468 de Neuquén Capital. Objeto Social: la prestación de servicios de saneamiento ambiental, bioremediación, estudios de impacto ambiental y auditorías ambientales. Plazo de Duración: 20 años. Capital Social: $ 8.000 (pesos ocho mil). Composición del órgano de administración y fiscalización: a cargo de la socia Pozzo Ardizzi María Graciela. Representación Legal: a cargo de la socia Pozzo Ardizzi María Graciela. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R. P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Geociencia Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Inscripción de Contrato Social» (Expte N° 8619, Año 2003). Secretaría, 28 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 11-04-03

INTEMA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 24 de marzo de 2003, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Intema S.R.L.». Socios: Julia Antonia Flores, DNI 11.152.038, de 49 años de edad, argentina, de profesión ama de casa, casada, con domicilio en Cosquín N° 2227 de la ciudad de Neuquén y Mauro Norberto Serventi, DNI N° 27.666.640, de 23 años de edad, argentino, de profesión estudiante, soltero, con domicilio en Cosquín 2227 de la ciudad de Neuquén. Domicilio de la sociedad: Cosquín 2227 de la ciudad de Neuquén. Objeto social: A) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, transporte y distribución, importación y exportación, consignación y comercialización por mayor y menor de todo tipo de maderas. B) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, montaje y reparación de todo tipo de embalajes y de toda clase de derivados aserrados y de tableros multilaminados y de otros tipos. Desarrollar e implementar la infraestructura necesaria para realizar emprendimientos industriales de

los mismos. C) Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compra y venta de todo tipo de maderas y sus accesorios, como así también de productos agropecuarios y ganaderos. D) Explotación y manejo de establecimientos forestales, agrícolas, ganaderos o chacras y todo otro tipo de actividad agropecuaria. Plazo de duración: Veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: pesos treinta y dos mil ($ 32.000), representados en cien (100) cuotas de pesos trescientos veinte ($ 320) cada una, suscribiendo la socia Julia Antonia Flores, 20 cuotas sociales y el socio Mauro Norberto Serventi 80 cuotas sociales. Dirección y administración: estará a cargo de una persona pudiendo ser socia o no, quien revestirá la calidad de gerente. Fiscalización: podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Se designa gerente a la Sra. Julia Antonia Flores. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R. P. de Comercio de esta Provincia, en los autos caratulados: «INTEMA S.R.L. s/inscripción de contrato social», (Expte. N° 8665, año 2003). Secretaría, 01 de abril de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 11-04-03

Publicación Ley 21357

AVÍCOLA PLOTTIER S.A.

Constitución

1) Socios: don Roberto Rivas, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1954, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.339.675 y doña Graciela Delia Girolimini, argentina, nacida el 23 de febrero de 1957, Docente, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.648.905, ambos con domicilio en Avda. del Trabajo, Chacra 50, jurisdicción de la ciudad de Plottier y cónyuges en primeras nupcias entre sí. 2) Fecha instrumento de constitución: Escritura N° 847 del 01-12-00 y escritura rectificatoria N° 597 de fecha 24-09-02, pasadas ambas ante el escribano Eduardo Davel. 3) Denominación: Avícola Plottier S.A.. 4) Domicilio: ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Dirección de la sede social Chacra N° 6 Colonia 2 de Abril, ciudad de Plottier. 5) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Avícola: mediante la crianza, distribución, venta y comercialización de aves y animales de granja, huevos y afines; peladero, faenamiento, evicerado y enfriado de animales propios o adquiridos. b) Agropecuaria: explotación agrícolo-ganadera y forestal en general; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, forrajes, oleaginosos y demás frutos del país; depósito y consignación de los mismos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social: cuarenta mil pesos ($ 40.000), representado por 400 acciones de valor nominal cien pesos($ 100) cada una. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Integran el primer Directorio de la Sociedad por el término de tres ejercicios las siguientes personas: Presidente: Roberto Rivas. Vicepresidente: Graciela Delia Girolimini. Director Suplente: Sebastián Luis Rivas. La sociedad prescindirá de la sindicatura. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año. 9) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente, en los términos de los artículos 58 y 268 de la Ley N° 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Dr. Enrique Raúl Videla

Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Neuquén, Secretaría a cargo de la que suscribe, en autos caratulados «Avícola Plottier S.A. s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 8458, Año 2002). Secretaría, 21 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Lilia Moyano, Secretaria Subrogante.

1p 11-04-03

DISTRIBUIDORA BASANISI S.R.L.

Constitución

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus Modificaciones se hace saber la constitución de «Distribuidora Basanisi S.R.L.». 1) Socios: Sres. Roque Antonio Basanisi, argentino, de estado civil casado, de 43 años de edad, de profesión comerciante, DNI 12.836.041, domiciliado en calle Primeros Pobladores N° 1675 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro; Ana Rosa Gutiérrez, argentina, de estado civil casada, de 43 años de edad, de profesión administrativa, DNI 13.334.329, domiciliada en calle Primeros Pobladores N° 1675, Cipolletti, Río Negro. 2) Fecha: Instrumento Privado del 02/12/2002, y sus Modificaciones del 20/12/2002 y 01/04/2003. 3) Razón Social: Distribuidora Basanisi Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio Legal: En Neuquén Capital, calle Alderete N° 1365 de Neuquén Capital. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el R.P.C.. Este plazo podrá prorrogarse por 99 años más, siendo aprobado por mayoría. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse a la prestación de servicios de distribución de medicamentos, accesorios de farmacia, instrumental médico y productos de perfumería, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 8.000. 8) Órganos de Administración: La Dirección y Administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de 3 ejercicios. Se designa como gerente al socio Roque Antonio Basanisi. 9) Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

1p 11-04-03

TRANSPORTE PETROBUS S.R.L.

Socios: Rubilar, Raúl Ernesto, argentino, soltero, comerciante, DNI. 11.603.968, nacido el 22-10-56, domiciliado en López y Planes N° 78, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, y Rubilar, Amelia Inés, argentina, soltera, nacida el 03-04-81, ama de casa, DNI 28.559.206, domiciliada en la calle Edelman N° 35, Departamento N° 2 del Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén. Fecha de constitución: Instrumento Privado de fecha 16-04-2002 realizado en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Denominación: Transporte Petrobus S.R.L.. Domicilio: calle Edelman N° 35, Departamento N° 2 del Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto el siguiente: Transporte: realizar por cuenta propia o de terceros, con medios propios o de terceros, mediante la modalidad que en cada caso corresponda, el transporte y traslado de personas y el transporte de cargas, sea por vía terrestre, aérea o fluvial, o combinando éstas, cumpliendo para ello las normas y reglamentaciones de la Comisión Nacional de Transporte Automotor y de las demás reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales de aplicación en cada caso. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no sean prohibidos por las Leyes y el presente Estatuto. Plazo de duración: treinta años contados desde su inscripción en el R.P.C.. Capital social: pesos ocho mil ($ 8.000,00). Administración, Dirección: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, salvo los casos previstos en el estatuto, siendo reelegibles. Fecha cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. El presente Edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del R.P.C. de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno; en autos caratulados: Transporte Petrobus S.R.L. s/Inscripción Contrato Social, Expte. N° 8023, Año 2002, Folio---. Secretaría a mi cargo, Neuquén, 08 de julio de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 11-04-03

CONSTRUCCIONES NEUQUINA S.A.

Constitución

Socios: Ricardo Alberto Pullella, nacido el 18-11-1947, argentino, casado, domiciliado en Fotheringham 673 de la ciudad de Neuquén, Libreta de Enrolamiento N° 7.611.177, estado civil casado, profesión, Ingeniero y Nolberto Morales, nacido el 12 de febrero de 1956, argentino, estado civil casado, domiciliado en calle Ignacio Rivas 1040 de Neuquén Capital, profesión Contador Público, DNI 11.742.840. Fecha de constitución: Instrumento Privado de fecha 05-02-2002 realizado en la ciudad de Neuquén. Denominación: Construcciones Neuquina S.A. Rivadavia 86, 3° Piso, Oficina 8, Neuquén Capital. Objeto Social: realizar, ejecutar en forma directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, a la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanización pavimentos y edificios. Incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes y en el presente estatuto. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00). Administración y representación: estará a cargo de un Directorio. Para el primer Directorio se designa Presidente Julio Elias Fernandez, argentino, nacido el 24-06-1957. DNI 13.047.391, divorciado, jubilado, domiciliado en Sarmiento 1271 de la ciudad de Neuquén. Director Suplente Ricardo Alberto Pullella (L.E. 7.611.177). El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. Fecha de cierre de ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año.

1p 11-04-03

TEC PRECINC S.R.L.

Cesión y Transferencia de Cuotas

Fecha de instrumento cesión: 19 de agosto de 1994. Cedente: Caligiuri Daniel Horacio, DNI N° 10.596.884, domiciliado en B° Sayhueque, Casa 70 de la ciudad de Centenario, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas la acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieren corresponder sobre la totalidad de las cuotas, que el cedente ha suscripto e integrado en el 50% el capital de dichas cuotas, estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas, cuanto todo sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, queda total y definitivamente separado de ella, sin que nada quede por liquidársele. Cesionario: Bernabe Muñoz, DNI N° 8.850.097, domiciliado en Sarmiento 881 de la ciudad de Cutral-Có, le pertenecerán los derechos de propiedad y sus frutos inherentes a las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de pesos treinta mil ($ 30.000). El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría Única en los autos caratulados: «Tec Precinc S.R.L. s/Inscripción Cesión de cuotas» (Expte. 3250, año 1996). Secretaría, 18 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 11-04-03

BBC S.A.

Constitución

Accionistas: Rodolfo Ernesto Bartusch, argentino, nacido el 28 de julio de 1963, DNI N° 16.030.656, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el Lote Agrícola 161-B de Centenario,

Provincia del Neuquén; Ernesto Emilio Bartusch, argentino, nacido el 01 de febrero de 1937, DNI N° 7.305.340, casado, comerciante, domiciliado en el Lote Agrícola 161-A de Centenario, Provincia del Neuquén; Julio Horacio Cancio, argentino, nacido el 08 de mayo de 1946, DNI N° 7.576.907, casado, Contador Público, domiciliado en Santiago del Estero 672 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Instrumento de constitución: Escritura Pública 65 del 21 de febrero de 2.003, pasadas ante el Registro N° Dos de la ciudad de Centenario. Razón Social: BBC S.A.. Domicilio: Lote Agrícola 165 A-B, Sección chacras de Centenario. Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, cultivos forestales, explotaciones granjeras, como así también las tareas relativas al empaque, acondicionamiento, fraccionamiento y conservación de los frutos producidos. b) Compraventa, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación en toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de los productos de la alimentación, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. Podrá realizar todos los actos de comercio lícitos que permitan las leyes nacionales o extranjeras, cuando opere en el exterior sin limitación alguna. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Plazo de duración: noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: pesos treinta mil ($ 30.000). Órgano de administración: a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cuatro miembros titulares, e igual o menor número de suplentes, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Ernesto Bartusch, Vicepresidente: Ernesto Emilio Bartusch, y Director Suplente: Julio Horacio Cancio. Representación a cargo del Presidente. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Publíquese por un día.

1p 11-04-03

HUENEY S.R.L.

Modificación de contrato social de fecha 30 de abril de 2002. Entre los socios Carlos Estanislao Galletti, argentino, soltero, comerciante, DNI. 23.486.853, con domicilio en calle Antártida Argentina 458 de la ciudad de Neuquén, fecha de nacimiento el 18 de marzo de 1973, edad 29 años y el Sr. Pablo José Galletti, argentino, soltero, comerciante, DNI. 28.180.359, con domicilio en calle Antártida Argentina 458 de la ciudad de Neuquén, fecha de nacimiento el 01 de abril de 1980, edad 22 años, han resuelto modificar la cláusula tercera, inciso a del contrato social de Hueney S.R.L., el que quedara redactado de la siguiente manera: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto a) Realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero el desarrollo de actividades de administración, comercialización y representación de productos derivados de la ganadería, especialmente ganado vacuno, equino y porcino. b) El desarrollo de actividades comerciales de compraventa o permuta, distribución, representación, exportación e importación de ganado faenado o en pie, fiambres, conservas, chacinados, embutidos y demás subproductos destinados a la venta por mayor o menor.

1p 11-04-03

AEROMECÁNICA S.R.L.

Cesión de Cuotas

Por Instrumento de fecha: 12-12-02 y Anexo del 18-02-03; la Sra. Crescitelli, María Carmela, titular del DNI N° 10.287.694, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas 120 (ciento veinte) de un valor nominal de ($ 100,00) cada una a la Srta. Ochoa, Valeria Soledad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de abril de 1978, de profesión comerciante, titular del D.N.I N° 26.592.502, con domicilio en la calle Los Malbones 343 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La señora Socia de «Aeromecánica S.R.L.», Sandra Adelma Peroni presente desde el comienzo de este acto, presta plena conformidad a la cesión de cuotas del presente contrato. Como resultado de la presente cesión la nueva participa-

ción de los socios es la siguiente: La Sra. Sandra Adelma Peroni: 120 cuotas por un valor nominal de $ 100,00 cada una; la señorita Valeria Soledad Ochoa: 120 cuotas por un valor nominal de $ 100,00 cada una. Neuquén, 8 de abril de 2003.

1p 11-04-03

DULZURAS S.R.L.

Constitución: Dulzuras S.R.L.. Socios: Miguel Gagliardi, argentino, DNI 14.739.126, edad 41 años, casado con María del Carmen Zapulla, DNI 16.213.699, domiciliado en calle Libertad 421 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y Domingo Gagliardi, italiano, DNI 93.134.959, edad. 70 años, viudo, domiciliado en calle Constituyentes 27 de la ciudad de Villa Madero, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante. 1) Razón Social: Dulzuras S.R.L.. 2) Domicilio: Calle Edelman 272 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 3) Duración: cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a la comercialización mayorista o minorista, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios en general, incluyendo frutas, verduras, hortalizas, todos y cada uno de sus derivados. Pudiendo para ello, comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar, y gravar cualquier bien mueble o inmueble. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias, con instituciones bancarias y financieras, sean ellas públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier otro acto o contrato con personas de existencia física o jurídica a fin de lograr el objeto social. 5) Capital social: pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en ochenta cuotas (80) de pesos cien ($ 100) cada una. 6) La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. 7) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. 8) Designación de Gerentes: Domingo Gagliardi. Fecha de constitución: 17 de febrero de 2003 y modificatorio de fecha 12-03-03. El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique R. Videla Sánchez, en autos: «Dulzuras S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social» (Expediente N° 8636, año 2003, Folio N° ---). Secretaría, 04 de abril de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 11-04-03

JUNKER S.R.L.

Inscripción de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por instrumento privado se constituyó el 25-02-2003. Socios: Vivanco, Fidel Adrian, argentino, DNI N° 11.431.016, de 48 años, estado civil divorciado (Divorcio Vincular se convirtió por Sentencia Judicial de fecha 24-04-2001 en autos caratulados: «Vivanco Fidel Adrian y otro s/Separación Personal (Expte. N° 28-135/99) Tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de la ciudad de Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén), comerciante, con domicilio en La Plata N° 340 y la señora Heit, Nidia María Cristina, argentina, DNI N°22.402.451, de 31 años, estado civil soltera, estudiante, con domicilio en La Plata N° 340, ambos de la ciudad de Neuquén. Domicilio de la sociedad en La Plata N° 340 de la ciudad de Neuquén. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: Transporte y atesoramiento de dinero, nacional o extranjero, valores, título valores, alhajas y objetos de arte. Plazo de duración: 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: $ 8.000,00. Administración: La administración legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de tres ejercicios siendo reelegibles, la representación legal y uso de la firma social a cargo del socio gerente Vivanco, Fidel Adrian DNI 11.431.016. Fecha de cierre del ejercicio: 31-03 de cada año. 08 de abril de 2003.

1p 11-04-03

FRUNEX S.A.

Se hace saber la constitución de la sociedad FRUNEX S.A., de acuerdo a los siguientes enunciados: Socios: Herman Heinz Teodoro Schroeder, nacido el 21 de agosto de 1939, casado, argentino, L.E. N° 7.563.928, Médico, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1250 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro; don Silvio Luis Ferracioli, nacido el 11 de marzo de 1944, viudo, argentino, L.E. N° 7.573.235, Contador Público, domiciliado en calle Río Negro 226 de esta ciudad. Instrumento de constitución: escritura N° 157 del 17 de octubre de 2002, folio 234 y Modificatoria, por escritura N° 11 del 15 de enero de 2003, folio 18, ambas autorizadas en el Registro Notarial N° 28 de Neuquén. Denominación de sociedad: FRUNEX S.A. Domicilio social: en Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Sede social: Carlos H. Rodríguez 139, Piso 9°, oficina 2 de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros ó en la forma que considere conveniente dentro o fuera del país a la prestación de las siguientes actividades: Agropecuaria: mediante la explotación directa o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Comercial: Mediante la compra, venta, consignación acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, frutas, hortalizas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente. Alimentación: Mediante la elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, como así la importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una. Órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe designar de uno o a cuatro suplentes por el mismo plazo, debiendo en el caso determinar la forma en que ellos cubrirán las vacantes que se produjeran. Se designa para integrar el primer Directorio a: Presidente: Silvio Luis Ferracioli, Director Titular: Juan Carlos Schroeder, Director Suplente: Roberto Schroeder. Representación Legal: La misma y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Fiscalización: De conformidad al Art. 284, en su último párrafo de la Ley 19550, modificada por la Ley 22.903, se prescinde de la Sindicatura. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedare comprendida en el Artículo 299, inciso 2° de la Ley 19.550, anualmente la asamblea deberá elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado: por el Sr. Juez del R.P.C., en autos caratulados: «FRUNEX Sociedad Anónima s/Insc. Contrato Social y Modificación (Expte. 8470/02). Secretaría, 18 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 11-04-03

LICITACIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - DGI

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

ADJUDICACIÓN

Licitación Pública N° 31/02
Ejercicio N° 2002

Procedimiento de Selección:
Clase: s/Clase. **Modalidad:** s/Modalidad.
Expediente: N° 255244/02
Rubro comercial: Servicio Profesional y Comercial.
Objeto de la contratación: Servicio de Alquiler de Central Telefónica para el Distrito Viedma.
Oferente: Siemens S.A.
Total adjudicado: $ 3.584,28.
Observaciones Generales: s/Observaciones.

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública N° 013/03

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo y calzado de seguridad.
Fecha de apertura: 16 de abril de 2003 a las 13,00 horas en la Dirección de Abastecimiento del EPEN, La Rioja N° 385 de Neuquén.
Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta ($ 150,00).
Venta de pliegos e informes: En el EPEN, calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Pte. Perón 685 Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.
Consultas: www.epen.gov.ar

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

EPAS

Licitación Pública N° 03/03
Expte. 2365-07926/03

Apertura: 15/04/03.
Hora: 10,00 hs.
Valor del pliego: $ 160,00 (pesos ciento sesenta).
Lugar de apertura: Oficina Contrataciones y Suministros Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Stgo. del Estero 426, ciudad de Neuquén, Telefax 4430413.
Asunto: Adquisición de 50 (cincuenta) toneladas de cloruro de polialuminio.
Venta de pliegos: Tesorería Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Stgo. del Estero 426; Casa del Neuquén, Juan D. Perón 687 Capital Federal.
Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Gerencia de Instalaciones Electromecánicas, Stgo. del Estero 426, 2° Piso, Tel. 0299-4495971.

1p 11-04-03

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - DISTRITO ZAPALA

Licitación Pública N° 24/2002

Expte. N°: 254.787/02 - Servicio Integral de Limpieza edificio del Distrito Zapala - Ejercicio/02.
Acto Licitatorio: Revocado por Disposición N° 18/03 (DI.Reg. Nqn.).

Licitación Pública N° 28/2002

Expte. N°: 254.928/02 - Servicio Médico Laboral para las Jurisdicciones del Distrito Zapala y Aduana de San Martín de los Andes, Ejercicio 2002.

Acto Licitatorio: Desestimado por Disposición N° 22/03 (DI. Reg. Nqn.).

1p 11-04-03

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - DGI

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

ADJUDICACIÓN

Contrataciones y/ó Licitaciones perfeccionadas durante el mes de marzo/03, Disposición N° 74/02 (AFIP) - Artículo 40 Inc. 2 Apartado d).

Licitación Pública N° 30/02

Expediente: N° 255245/02

Objeto: Servicio de alquiler de equipo fotocopiador para el Distrito Viedma.

Orden de compra: 05/03.

Proveedor: COPYFAX S.R.L.

Precio total: $ 3.420.

Contratación Directa N° 1/03

Expediente: N° 250581/03.

Objeto: Adquisición de carátulas de cartón para la Dirección Regional Neuquén.

Orden de compra: 06/03.

Proveedor: Librería Las 3 B.

Precio Total: $ 2.750.

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 04/03

Expediente: N° 2100-75238/02 y Agreg. 2420-113988/02.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto estimativo: $ 78.500,00.

Fecha, hora y lugar de apertura: 16 de abril de 2003 11:00 hs.. Dirección de Contrataciones, Fotheringham N° 121, 1° Piso, Subsecretaría de Salud.

Entrega de pliegos: Subsecretaría de Salud. Dirección de Contrataciones. Fotheringham 121, 1° piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Presidente Perón 687, Capital Federal.

Sin cargo.

1p 11-04-03

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

SECRETARÍA DE ESTADO DE COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN

CONCURSO PÚBLICO

SEGUNDO LLAMADO

«Concurso Público de inversores para la construcción y concesión de la Planta Integral de Faena en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén».

Destino: Construcción de una Planta Integral de Faena por etapas y concesión de la misma por un período determinado de tiempo.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del 07-04-03 en la Dirección Provincial de Producción, sito en calle Belgrano N° 398, 7° Piso de Neuquén Capital y en la Casa del Neuquén calle J. D. Perón N° 687 de la ciudad de Buenos Aires, o al mail coordinacionyproduccion @neuquen.gov.ar..

Venta de pliegos de Bases y Condiciones: A partir del 07-04-03 en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, sito en calle Belgrano N° 398, 1° Piso de Neuquén Capital y en la Casa del Neuquén calle J. D. Perón N° 687 de la ciudad de Buenos Aires.

Entrega de sobres con los Proyectos: En la Dirección General de Administración hasta las 11 horas del día 25 de abril de 2003.

Apertura de sobres: En el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción. Ministerio Jefatura de Gabinete, calle Belgrano 398, 8° piso de Neuquén Capital, a las 12:30 horas del día 25 de abril de 2003.

Valor del pliego: $ 1.500 (pesos un mil quinientos).

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUACIÓN

Licitación Pública N° 006/03

Expediente: N° 2521-40622/03.

Objeto: Contratación de un servicio de seguridad mediante vigilancia y sistemas de alarmas.

Destino: Establecimientos educacionales dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén del Sector Norte y Nordeste de Neuquén Capital.

Fecha y hora de apertura: 11 de abril de 2003 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: pesos trescientos ($ 300,00).

Lugar de venta de los pliegos: En la Dirección de Compras y Patrimoniales sito en M. Belgrano y Colón, 1° piso de Neuquén Capital o en Casa del Neuquén, Pte. Perón 685 de Captial Federal.

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 02/03

Objeto: Provisión de oxígeno líquido, gaseoso y óxido nitroso.

Expediente:N° 2420-98014/02.

Destino: Distintos servicios asistenciales de la Provincia.

Período: 2 (dos) años con opción a prórroga por 1 (un) año más, con acuerdo de ambas partes.

Monto estimativo: $ 2.520.000,00.

Fecha, hora y lugar de apertura: 21 de abril de 2003, 11:00 hs.. Subsecretaría de Salud, Dirección de Contrataciones, Fotheringham 121, 1° piso Neuquén Capital.

Entrega de pliego: Subsecretaría de Salud, Dirección de Contrataciones, Fotheringham 121, 1° piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Presidente Perón 687 Capital Federal.

Sin cargo.

Licitación Pública N° 07/03

Objeto: Adquisición de leche maternizada.

Expediente:N° 2420-119959/03.

Destino: Distintos servicios asistenciales de la Provincia.

Monto estimativo: $ 99.000,00.

Fecha, hora y lugar de apertura: 21 de abril de 2003, 14:00 hs. Dirección de Contrataciones, Fotheringham N° 121, 1° Piso ,Subsecretaría de Salud.

Entrega de pliego: Subsecretaría de Salud, Dirección de Contrataciones, Fotheringham 121, 1° piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Presidente Perón 687, Capital Federal.

Sin cargo.

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 08/03
Expte. N° 2154-62716/03

Objeto: Compra de víveres secos, conservas y especias.

Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.

Valor del pliego: $ 220,00 (pesos doscientos veinte).

Fecha de apertura: 16-04-03 a las 09:00 horas, en Planas 1835 de Neuquén Capital.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social.

Venta y consulta de pliegos: Dirección de

Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital, Tel. 4495503/4425774 Int. 8930/33.

Licitación Pública N° 09/03
Expte. N° 2154-62715/03

Objeto: Compra de verduras.
Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.
Valor del pliego: $ 120,00 (pesos ciento veinte).
Fecha de apertura: 16-04-03 a las 11:00 horas, en Planas 1835 de Neuquén Capital.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social.
Venta y consulta de pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital, Tel. 4495503/4425774 Int. 8930/33.

Licitación Pública N° 11/03
Expte. N° 2154-62533/03

Objeto: Compra de pan.
Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.
Valor del pliego: $ 140,00 (pesos ciento cuarenta).
Fecha de apertura: 16-04-03 a las 14:30 horas, en Planas 1835 de Neuquén Capital.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social.
Venta y consulta de pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital, Tel. 4495503/4425774 Int. 8930/33.

Licitación Pública N° 13/03
Expte. N° 2154-62531/03

Objeto: Compra de carnes.
Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.
Valor del pliego: $ 330,00 (pesos trescientos treinta).
Fecha de apertura: 16-04-03 a las 13:00 horas, en Planas 1835 de Neuquén Capital.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social.
Venta y consulta de pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital, Tel. 4495503/4425774 Int. 8930/33.

Licitación Pública N° 14/03
Expte. N° 2154-62718/03

Objeto: Adquisición de lácteos.
Destino: Dirección de Comedores Comunitarios.
Valor del pliego: $ 100,00 (pesos cien).
Fecha de apertura: 21-04-03 a las 10:00 horas, en Planas 1835 de Neuquén Capital.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social.
Venta y consulta de pliegos: Dirección de Compras y Patrimoniales de la Subsecretaría de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital, Tel. 4495503/4425774 Int. 8930/33.

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ENTE PROVINCIAL
DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.EN.

Licitación Pública N° 010/03

Objeto: Adquisición de aisladores antivandálicos 33 Kv.
Fecha de apertura: 24 de abril de 2003 a las 13:00 horas en la Dirección de Abastecimiento del E.P.E.N., La Rioja N° 385 de Neuquén.
Valor del pliego: pesos sesenta y dos ($ 62,00) con I.V.A. incluído.
Venta de pliegos e informes: En el EPEN calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Pte. Perón 685, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.
Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CONTRATACIONES DIRECTAS

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción realizadas desde el Consejo Provincial de Educación por el Distrito Regional VI durante el mes de diciembre/02, a través de las causales de Excepción descriptas en la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, Art. 64° Inc. 02) y Art. 75° del Reglamento de Contrataciones.

Factura	Fecha	Objeto de la Cont.	Adjudicatario	Importe
DISTRITO VI				
B 0010-00005542	09/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	119,36
B 0010-00005543	09/12/02	Artículos limpieza	Supermercado El Ganador	73,73
B 0010-00005544	09/12/02	Artículos impieza	Supermercado El Ganador	6,33
B 0010-00005618	09/12/02	Artículos limpieza	Supermercado El Ganador	160,55
B 0010-00005626	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	35,65
B 0010-00005325	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	4,98
B 0010-00005629	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	77,29
B 0010-00005630	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	274,89
B 0010-00005631	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	137,53
B 0010-00005632	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	36,76
B 0010-00005633	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	15,10
B 0010-00005634	30/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	133,58
B 0010-00005565	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	223,41
B 0010-00005566	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	109,88
B 0010-00005567	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	303,46
B 0010-00005568	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	109,88
B 0010-00005569	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	455,00
B 0010-00005570	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	258,07
B 0010-00005571	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	576,87
B 0010-00005572	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	478,16
B 0010-00005573	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	1.779,34
B 0010-00005574	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	150,38
B 0010-00005575	12/12/02	Artículos limpieza	Supermercado El Ganador	110,65
B 0010-00005576	12/12/02	Víveres secos	Supermercado El Ganador	1,38
B 0001-00000445	18/12/02	Transporte escolar	Campana II S.A.	8.620,00
B 0001-00000454	18/12/02	Transporte escolar	Campana II S.A.	1.704,00
B 0001-00000114	19/12/02	Transporte escolar	Campana II S.A.	115,20
C 0000-00000467	23/12/02	Transporte escolar	Transporte Comahue	2.744,00
C 0001-00000468	23/12/02	Transporte escolar	Transporte Comahue	2.058,00

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Contrataciones Directas marzo 2003

Expte. N°	Proveedor	Descripción	Cont. N°	Monto Imp.	Resol.	Orden Compra	Obervac.
2366-2728	Dist. Diesel Nqn.	Rep. y Mat. CN 62, CA 97, Mn. 67, 70 y 73.	16	3.361,96	------	39	c/Presup.
2366-2727	Syen Talleres	Rep. y Mat. TRT 19 y 23	17	7.325,93	------	46	c/Presup.
2.366-2751	Power-Net	Correo Electrónico Dist. V. Aluminé.	19	350,00	-------	55	c/Presup.
2366-2616	Radiadores Neuquén	Anticongelante	22	14.932,80	265	56	Conc. Precios N° 04/03.

1p 11-04-03

CONVOCATORIAS

CÁMARA NEUQUINA DE FARMACIAS

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2003 a las 15,30 horas, en primera convocatoria y 16,30 horas en segunda convocatoria, en el local social de calle Rivadavia N° 86, 3° piso, oficina 9 de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos y Evolución del Superávit y Déficit acumulado, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas correspondientes y el Informe de la Revisora de Cuentas, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

3) Elección de Revisor de Cuentas suplente hasta finalizar el período de duración del cargo.

La Comisión Directiva

Fdo. Cr. Edgardo A. Phielipp, Tesorero.

1p 11-04-03

EL RINCÓN CLUB DE CAMPO

Sociedad Anónima, Social, Deportiva Cultural y de Administración de Servicios

Asamblea General Ordinaria

Llámase a los señores accionistas de la Asociación Civil de El Rincón Club de Campo S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2003 a las 23:00 hs. a realizarse en su sede social, del Paraje Rincón de Emilio, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2002.

Según lo establecido en los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, de no contar con el quórum necesario, se llama a segunda convocatoria para las 23:30 hs. del día indicado.

Neuquén, 5 de abril de 2003.

Fdo. Ricardo Daniel Fernández, Gerente - Administrador.

El Directorio

1p 11-04-03

EL RINCÓN CLUB DE CAMPO

Sociedad Anónima, Social, Deportiva Cultural y de Administración de Servicios

Asamblea General Extraordinaria

Llámase a los señores accionistas de la Asociación Civil de El Rincón Club de Campo S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril de 2003 a las 22:00 hs. a realizarse en su sede social, del Paraje Rincón de Emilio, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2) Modificación del artículo decimoséptimo del estatuto social que dice: «El ejercicio social cerrará el treinta de octubre de cada año...», para que diga: «El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año...».

3) Modificación de los Reglamentos de Ética y Disciplina.

Según lo establecido en los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, de no contar con el quórum necesario, se llama a segunda convocatoria para las 22:30 hs. del día indicado.

Neuquén, 5 de abril de 2003.

Fdo. Ricardo Daniel Fernández, Gerente - Administrador.

El Directorio
1p 11-04-03

LA DELICIOSA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de La Deliciosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2003 a las 18:00 hs. en la sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Reforma del Estatuto Social.

El Directorio

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de La Deliciosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2003 a las 19:00 hs. en la sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.002.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que reemplazarán a los que cesen en sus mandatos.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

El Directorio
1p 11-04-03

COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

Convócase, a los socios del Colegio Médico de Neuquén, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de abril de 2003, a las 20:00 hs., en la Sede Social del mismo, sito en Entre Ríos N° 651, Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria. 2°) Modificación del Artículo N° 39 del Estatuto del Colegio Médico. 3°) Implementación del Sistema de Tarjeta Magnética para los Afiliados del ISSN.

Artículo 30°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Adriana Centeno, Secretaria de Actas. Dr. Héctor Pianciola, Presidente.

1p 11-04-03

FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de abril de 2003, a las 17,00 hs. en la sede social para considerar:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

3) Remuneración al Directorio y Síndico.

4) Fijación del número y elección de Directores Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Suplente, por renovación total del Directorio.

El Directorio

1p 11-04-03

EDICTOS

OFICIO LEY 22.172

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kolliker Frers, Secretaría Nro. 32 a mi cargo, con sede en Avda. Callao 635, Planta Baja de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de **Quiebra de Modart S.A.C.I.F.I.** - CUIT 20-04391402-3, habiendo sido designado Síndico el Contador - Estudio Marziale, Pireni y Asoc. con domicilio en Avda. Callao 930, Piso 8° «B» de Capital Federal (Tel. 4815-3406/86). Dicha quiebra se decretó con fecha 14 de febrero de 2003. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 30 de mayo de 2003. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 17 de junio de 2003 y los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15 de julio de 2003 y 9 de setiembre de 2003 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 88 Incisos 2 a 4, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los Incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la Sindicatura dentro de los 5 días... Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida -so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 24 de febrero de 2003. Fdo. Jorge Héctor Yacante. Secretario.

5p 28-03,
04, 11, 16 y 25-04-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Julio César Palacios, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, sito en Larroque y Camino Negro, 2° piso, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, comunica y hace saber por cinco días en los autos caratulados: **«Sociedad Anónima Organización Coordinadora Argentina s/Concurso Preventivo»**, que se ha resuelto con fecha 23 de diciembre de 2002 decretar la apertura del Concurso Preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 6 de junio de 2003, ante el Síndico Julio Nicolás Sánchez, los que serán recepcionados en los domicilios sitos en las calles Saavedra N° 497 y Azara N° 137, ambos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs.. El informe individual de los créditos será presentado el día 5 de septiembre de 2003 (conf. Artículo 35 de la Ley de Concursos y Quiebras). Se hace saber que se ha resuelto diferir la fijación de la fecha prevista por el Art. 39 de la Ley de Concursos y Quiebras (presentación del Informe General), y las fechas subsiguientes, para la oportunidad en que se haya dictado la resolución prevista por el Artículo 36 de la Ley de Concursos y Quiebras, a los fines de mantener un mejor orden procesal, dada la envergadura de las presentes actuaciones. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Nqn. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2003. Fdo. Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaria.

5p 28-03
4, 11, 16 y 26-04-03

La Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Dos a cargo de la Dra. Ana Lía Zapperi de Busechian, por Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días que en autos caratulados: **«Vallejos Marcelino Segundo c/Sarlinga Horacio Humberto s/Cobro Ejecutivo» (Expte. N° 251747/0)**, el martillero público Sergio Andrés Sainz, rematará en pública subasta el día 16 de abril de 2003 a las 10 hs. en el local ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén, los derechos y acciones de un automotor marca Ford, tipo Ranchero año 1990, chasis marca Ford N° KA27LF-027718, motor marca Ford LGBL-13596, dominio UNS-081, color gris oscuro, en mal estado, tapizado en mal estado, parabrisas roto, 4 cubiertas buenas marca Steel Belted, falta óptica delantera derecha, posee equipo de gas marca OMT Tartarini-Bologna-Italy, faltan tubos de gas, batería Nation Wide, tablero en regular estado. Deudas de patentes de la ciudad de Centenario al mes de marzo de 2003 $ 587,22. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero; subasta sujeta a aprobación Judicial. Exhibición: no hay exhibición del bien por tratarse de la subasta de los derechos u acciones del mismo. Informes al Tel. 156-346421 de 08 a 13 hs.. Secretaría, Neuquén, 1 de abril de 2003. Fdo Dra. María Cecilia Castro, Secretaria.

1p 11-04-03

La Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Gestión Ambiental, a cargo del Ing. Juan Carlos Roca, en todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 153° del Procedimiento Administrativo, notifica al Sr. **Sesnich Patricio Raúl**, D.N.I. N° 25.911.346, en las actuaciones que consensúan en Expte. N° SEO 10.262-V-02, el municipio ha dispuesto notificarle de la siguiente infracción por violación de la Ordenanza N° 8320/98, Control Ambiental de las Actividades Contaminación Atmosférica, por poseer parlantes en la vía pública, cuyas transmisiones generan perjuicios en el bienestar de los vecinos, Punto 2.4.1.1.1. Acta N° 0001237 de la Serie C. Por tal motivo, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 367 S.S. del Código de Faltas, deberá comparecer en el Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado 2, sito en calle Mitre 461, dentro de los dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa, y de hacerle comparecer por la fuerza pública. Firmado Ing. Juan Carlos Roca. Subsecretario de Gestión Ambiental.

1p 11-04-03

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados **«Tribunal de Cuentas - Archivo y Sistematización de Datos s/solicita autorización para destrucción de Expedientes Prescriptos al 31/12/02» Expte. 2600-41864/03**, comunica que se ha dispuesto mediante Acta Nº 468 (24/03/03): El Tribunal toma conocimiento y Resuelve: Autorizar la destrucción de la documentación cuyos expedientes (con más de 10 años de antigüedad de ordenado el archivo), se citan a fs. 2/8. Detalle: 2600-24263/90-2600-25147/90-2600-19737/86-2600-26291/91-2600-26312/91-2600-26547/92-2600-25366/90-2600-18987/86-2600-23963/89-2600-23112/89-2600-23961/89-2600-25227/90-2600-20076/87-2600-23404/89-2600-22746/89-2600-22966/89-2600-23811/89-2600-23794/89-2600-24325/90-2600-23971/90-2600-24474/90-2600-24458/90-2600-24009/89-2600-24644/90-2600-23974/89-2600-24049/90-2600-25513/91-2600-23909/89-2600-24165/90-2600-24596/90-2600-23973/90-2600-24208/90-2600-23948/89-2600-24632/90-2600-23058/89-2600-24494/90-2600-18505/85-2600-18506/85-2600-19427/86-2600-24390/90-2600-25675/91-2600-20359/87-2600-22703/89-2600-23547/89-2600-23544/89-2600-24201/90-2600-24199/90-2600-24709/90-2600-24200/90-2600-24711/90-2600-25170/91-2600-24618/90-2600-24624/90-2600-24617/90-2600-24616/90-2600-24625/90-2600-24626/90-2600-26384/91-2600-22489/88-2600-25086/90-2600-25084/90-2321-10693/89-2600-25860/91-2600-26042/91-2600-26974/92-2600-26491/92-2600-26671/92-2600-27045/92-2600-25439/91-2600-23258/89-2707-23095/92-2707-17830/89-2600-26975/92-2600-23239/92-2600-26556/92-2707-20628/92-2707-19718/90-2707-21359/91-2600-26776/92-2600-26973/92-2600-24935/90-2600-26240/91-2600-26884/92-2600-24319/90-2600-26517/92-2600-26851/92-2600-26605/92-2600-26976/92-2600-26956/92-2600-15816/86-2707-21609/92-2600-

27312/92-2600-26501/92-2600-25941/91-2600-27255/92-0003-00203/92-2100-21807/87-2600-24406/90-2600-26045/91-2600-25028/90-2600-26446/91-0003-00300/90-2600-26643/92-0004-00647/91-2600-26368/91-2600-24332/90-0002-00161/90-2600-26445/91-2600-26424/91-2600-26413/91-2600-26103/91-2600-25269/90-2600-26139/91-0003-00854/90-2710-48009/86-2600-25962/91-2600-25747/91-2600-25515/91-2600-25076/90-2600-25906/91-2600-26472/92-2708-02754/87-2600-26164/91-2600-25279/90-2600-16532/87-2600-25238/90-2104-64515/91-2600-26373/91-0003-01050/91-2708-19343/89-2706-18058/89-2309-08664/82-2100-69236/92-2600-25532/91-2600-26289/91-2600-24308/90-2600-26172/91-2600-26647/92-2600-26129/91-2104-65718/91-2600-26876/92-2600-26309/91-2600-13391/83-2600-26877/92-2600-22951/89-2600-23005/89-2600-23114/89-2600-20540/87-2600-24320/90-2600-24360/90-2600-25886/91-2600-24633/90-2600-24058/90-2600-24238/90-2600-25923/91-2600-25324/90-2600-26023/91-2600-27071/92-2600-27054/92-2600-26582/92-2600-26818/92-2600-26797/92-2211-03021/82-2211-08302/81-2211-06097/82-2211-06098/82, en los que certifica la Secretaría que corresponden a actuaciones con fecha de archivo de mas de 10 años. Notifíquese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

El Juz. 1° Inst. Civ. Com. Lab. y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. N° 2 de Zapala, comunica por 2 días en los autos: **«Meliqueo Ernesto y Otro c/Francisco José Passaro s/Laboral» (Expte. N° 476, F° 244, año 1995)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día jueves 24 de abril de 2003 a las 17:30 horas en Avda. Roca N° 69 de la Ciudad de Zapala: Los derechos y acciones que posee el demandado sobre el lote de terreno con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, individualizado como: Lote 14-B, Mza. H, Sup. 4.000,00 ms2. Nom. Cat. N° 08-20-048-4841-0000. Condiciones de Venta: Sin base, 30% al contado y mejor postor, el 70% restante a los 5 días de aprobado el Remate. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Estado ocupacional: La vivienda está ocupada por el Sr. Ernesto Meliqueo, y familia, en el carácter de encargado. El galpón está ocupado por el Sr. Guillermo Castillo como administrador del Sr. Passaro. Otra vivienda ocupada por el Sr. Rayguan, la tiene en préstamo por la firma demandada. Estado Físico: En el terreno hay construído un galpón de H° A°, paredes de bloques y partes de ladrillos, cabreadas de hierro, techo de zinc. El galpón en forma de L, aberturas (portones de chapa), piso de cemento en mal estado. La casa construída en bloques y chapas de cartón, consta de 2 dormitorios, cocina y baño exterior. Un galpón de bloques, techo en chapa de zinc, sin aberturas, y a continuación de éste, otro galpón de bloques y H° A°, con 1 portón de chapa, techo de zinc. Otra vivienda construída de ladrillos, consta de 2 habitaciones y baño, techo chapa de zinc, 1 oficina construída de ladrillos, con parte de pared exterior revestida en piedra, techo de loza, aberturas de chapas, toda la construcción en mal estado. Deudas: Municipalidad de Zapala: Moratoria N° 2645 por los períodos 1993/01 al 1997/08 de 30 cuotas, c/u de $ 92,33 de las cuales 25 cuotas se encuentran impagas, el importe total adeudado es de $ 3.493,30 y registra deuda por los períodos 1997/10 al 2002/07 $ 2.448,33, en concepto de servicios retributivos. Deudas por servicio de alumbrado público al 07/02 $ 4.283,70. Deudas impuesto inmobiliario al 09-08-02 $ 5.867,79. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado de Zapala. Visitas: concertar entrevista con el martillero con anticipación a la subasta. Informes: Oficina del martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 07 de marzo de 2003. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial. Diario. Fdo. Diana Mabel Feliziani, Of. Sup. de 1°.

1p 11-04-03

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Gastón Liotard, ha dispuesto decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Jorge Adzo, como asímismo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del nombrado, para que comparezcan a estar a derecho. El presente edicto debe-

rá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ha sido dispuesta en los autos caratulados: **«Adzo Jorge s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 32.932, F° 020, año 2002)**. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez, Dr. Gaston Liotard, Secretario. Secretaría, 18 de marzo de 2003. Fdo. Dr. Gastón A. Liotard, Secretario.

1p 11-04-03

El Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Rivadavia N° 205/211 de la ciudad de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Raone, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Lucuman Raquel del Carmen, en autos caratulados:**»Lucuman Raquel del Carmen s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 290.974)**. Publíquese por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Neuquén, 26-03-03. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 11-04-03

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría N° U de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ausibio Segundo Pérez, en autos: **«Pérez Ausibio Segundo s/Sucesión ab intestato», (Expte. N° 285.543/2)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de febrero de 2003. Fdo. Javier Hernan Ghisini, Secretario.

1p 11-04-03

El Juzg. de Pra. Inst. en lo Civil N° Tres de Neuquén comunica por 2 días en auto: **(Expte. N° 132431/93)**, que el Martillero Nicolás Perata, rematará el día 15-04-03, a las 10 horas en J.J. Lastra 12 de Neuquén el siguiente bien inmueble 50% indiviso: 09-20-58-5166-03-11. Matrícula 2920/83 Unidad Funcional N° 83, Dpto. Confl. Cdad. de Nqn. Lote 4 s/Pl. DGC: 2312-0059/76, Integrada por Polígono: 03-11 Superficie 74,97 m2 Piso 3° Construído Porcentual 1,16%. Mejoras: sito en Matheu 11 Monoblock 7, piso 3°, Dpto. A. Living-comedor, cocina, baño, 3 dormitorios, pisos cerámicos en el living, cocina y baño, dormitorios alfombrados, paredes revocadas y pintadas, aberturas metálicas y de madera. Estado de ocupación por la hija del demandado, su esposo y un hijo menor de 12 años y lo hacen en calidad de préstamo. Condiciones: 50% indiviso. Base: $ 8.727,91. Seña: 30% en el acto y al contado, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Municipalidad de Nqn. $ 336,40 al 31-10-02. EPAS $ 295,04 al 15-10-02, Rentas $ 172,32 al 16-11-02. Expensas: $ 395, y último mes liquidado $ 79, al 28-08-02. Visitas: día 14-04-03 de 14 a 15 horas acompañados del martillero. Informes: En J.J. Lastra 12 de 17 a 20 hs. Tel. 4434371 y 155049522. Neuquén, Secretaría 01 de abril de 2003. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Prosecretaria.

1p 11-04-03

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Rivadavia 205, 2° piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Cerda Segunda Elena s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 291716 año 2002)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 21 de febrero de 2003. Fdo. Dra. Claudia Raone. Secretaria.

1p 11-04-03

El Dr. Emilio Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 24-12-02, **Gomez García, Narciso Gabriel**, hijo de Domingo Simon y de Marta Teresa García, fue condenado por el delito de Abuso Sexual Calificado (Art. 119, 4° párrafo inc. «b» del C.P.), a la pena de ocho años de prisión. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 22 de abril de 2009 a las 12:00 hs. Secretaría, 25 de marzo de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 11-04-03

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 20 de diciembre de 2003, **Manuel Andrés Riquelme,** hijo de Ilda Teresa Juárez y Manuel Andrés, sin sobrenombres, DNI 27.797.052, fue condenado por el delito de Robo Agravado en Grado de Tentativa (Art. 42, 45, 167 inc. 4 en función del 163 inc. 4° CP.) a la pena de un año y seis meses de prisión, revocar la condicionalidad de la pena impuesta por la Cámara en lo Criminal I° de esta ciudad, en su causa 60/2000, acumular las penas en la Pena Única de tres años de Prisión Efectiva. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 03 de febrero del año 2006, a las 12:00 hs.. Secretaría, 27 de marzo de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 11-04-03

Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Antonio Gutierrez, en autos: **«Gutierrez Alejandro Antonio s/sucesión ab intestato» (Expte. N° 277.163)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 03-10-02. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 11-04-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría Dos, a cargo interinamente de la Sra. Diana Mabel Feliziani, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Adriana Noemí Pavlica, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Pavlica Adriana Noemí s/Sucesión» (Expte. N° 914, F° 169, año 2002)**. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Zapala, 7 de marzo de 2003. Fdo. Diana Mabel Feliziani, Of. Sup. de 1°.

1p 11-04-03

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Norma Poza, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, comunica por el término de 3 (tres) días en los autos: **«UNICEL S.R.L. s/Concurso Preventivo» (Expte. N° 266591/01)**, siendo que el día 31 de marzo de 2003 es inhábil, con fecha 28 de marzo de 2003 se ha fijado nueva fecha de audiencia informativa que determina el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 la que se llevará a cabo en sede del Juzgado el día 07 de abril de 2003 a las 10:00 hs.. En consecuencia se prorroga el vencimiento del período de exclusividad hasta el día 14 de abril de 2003. Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en diario Río Negro. Fdo. Dra. Norma Poza, Juez. Neuquén, abril 03 del año 2003. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 11-04-03

El Dr. Emilio Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme de fecha 27-09-2002, **Maripil, José Lorenzo**, hijo de José Clemiro y de Celina Rosa Cofre, fue condenado por el delito de Abuso Sexual Calificado por el vínculo (Art. 119, 4° párrafo, inciso «b» del C.P.), a la pena de 8 años de prisión con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término de esa pena y demás del Art. 12 del C.P. en consecuencia, agotará la pena impuesta el día 14-09-2009, a las 12:00 hs.. Secretaría, 01 de abril de 2003. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 11-04-03

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Titular del Juzgado Civil N° 1 de la ciudad de Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Única, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Juan Adolfo Flores y Sra. Susana Isabel Ordenes, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: **«Ordenes Susana Isabel y Otro s/ Sucesión ab intestato» (Expte. N° 249396/0)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial, en virtud del otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Dr. Enrique Videla Sánchez. Juez. Neuquén, 24 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 11-04-03

La Dra. Elizabeth García Fleiss, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Seis, sito en calle Rivadavia 205/211, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Castillo Luis Amado, en autos caratulados: **«Castillo Luis Amado s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 292061, año 2003)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 03 de abril de 2003. Dra. Elizabeth García Fleiss. Juez Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 11-04-03

El Dr. Antonio Guillermo Labate, Juez Federal, Subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con asiento en Neuquén, Secretaría Civil y Comercial, cita y emplaza a José Eduardo Gadan, DNI 22.783.895, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en la causa: **«Banco de la Nación Argentina c/Gadan, José Eduardo s/Sumarísimo» (Expte. N° 187, F° 332, año 2001)**. Fdo. Dr. Antonio Guillermo Labate. Juez Federal Subrogante, Juzgado Federal N° 1 Neuquén Capital. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial. Neuquén,27 de marzo de 2003. Fdo. Sergio David Sánchez Heredia. Secretario.

2p 11 y 16-04-03

La Sra. Juez de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° Dos, sito en calle Alberdi Nro. 59, 1er piso de la ciudad de Neuquén, Dra. Isabel Kohon, Secretaría Única, cita al Sr. Jorge Anibal Ponti, LE. Nro. 5.267.254, con domicilio desconocido, a los efectos de que se presente a estar a derecho en autos dentro de los 30 días y procedan a tomar debida intervención. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. La medida ha sido ordenada en autos caratulados: **«Bertulini, Sonia del Carmen c/Ponti, Jorge Anibal s/Divorcio», (Expte. N° 2635/01)**, de trámite por ante el Juzgado de Familia Nro. Dos, a cargo de la Dra. Isabel Kohon, Secretaría Única. El presente trámite se encuentra excento del pago de tasas y sellados por tramitar ante Defensoría Civil y haberse otorgado beneficio para litigar sin gastos. Neuquén, 21 de marzo de 2003. Fdo. Dra. Beatriz Gimenez, Secretaria.

1p 11-04-03

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Nardini Eduardo Florentino s/ Sucesión» (Expte. N° 30618, F° 165/01)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don/ña Nardini Eduardo Florentino por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal). Cutral-Có, 17 de marzo de 2003. Fdo. Dr. Gastón Liotard, Secretario.

1p 11-04-03

El Juez Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos Nro. 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Guadalupe Losada, sito en calle Córdoba 28, de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por un día en los autos: **«El Ciprés S.R.L. c/Marchisio Sergio Carlos s/Cobro Ejecutivo» (Expte. N° 265278/1)**. Que el Martillero Público Gustavo L. Paredes, rematará el día 16 de abril de 2003 a las 10:30 hs. en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén Capital, donde se exhibirán 1 hora antes, los siguientes bienes muebles: (1) freezer vertical para botellas, marca Lanín, exhibidor, sin chapa identificatoria a la vista; (1) freezer horizontal marca Whirpool, con dos tapas de 1,40 mts. x 0,70 mts., aproximadamente; (1) freezer marca Gafa, horizontal, sin numeración a la vista; (1) motosierra marca Wagner, Lumberjack 16'' sin numeración a la vista. Condiciones: Sin base al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Informes al Telefax: 0299-486535, ó al E-Mail: Quimeyrucaremates@htomail.com. Neuquén, 4 de abril de 2003. Fdo. Dra. María Guadalupe Losada, Secretaria.

1p 11-04-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Neuquén Capital, a cargo de la

Dra. Norma Poza, Secretaría Única, cita por cinco (5) días, a Hortensia Zulema, José y Elisa, todos de apellido Fava (con la ampliación que corresponda de acuerdo al último domicilio denunciado de los antes citados -Art. 158 del CPCC), para que tomen debida intervención en autos: **«Ponce Osvaldo c/Fava José y Otros s/Escrituración» (Expte. N° 262579)** y bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial para que los represente (Art. 145 y 146 del CPCC). Publíquese por dos (2) días. Secretaría, Neuquén 1 de abril de 2003. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 11-04-03

El Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea De La Iglesia, comunica por dos días en los autos: **(Expte. N° 233.572/99)**, que el Martillero Víctor Eduardo Díaz rematará el día miércoles 23 de abril 2003, a las 11:00 horas en Leguizamón 1760, Asociación de Martilleros y Corredores de la Prov. del Neuquén, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Sección Chacras de Centenario, Provincia del Neuquén, individualizado como: 1) Fracción 0 Lote b, Matrícula Confluencia N° 49.778, N.C.: 09-23-85-4377. Superficie: 14 has. 79 as. 76 cas. 90 dm2. Medidas: N. 106,40 m.; NE. 390,30 m.; 230,60 m.; SE.; 33,42 m.; S. 80,09 m. 57,46 m. 248,40 m. 58,60 m. 81,30 m.; O. 472,20 m.. Linderos: N. calle y tierra fiscal; NE. SE. y O. tierras fiscales; S. desagüe. Mejoras: Consta de una vivienda regular estado, de material, con 2 dormitorios, cocina, despensa y baño instalado, aberturas y puertas de chapa, piso calcareo, techa chapa de zinc y cielorraso de material desplegable, la chacra se encuentra en producción contando con peras: variedad Williams y Packam, estimado en 3 1/2 has. Manzanas: variedad Starkinson, Red Delicius, Chañar, King Oregon, Grany y Gala. Estimado 10 1/2 has.: Monte en espaldera y tradicional. Cuenta con alameda perimetral y calle de acceso. Riego: por bombeo con canales. Producción estimada: 500.000 kgs.. Ubicación: Por ruta Prov. 7 posterior Centenario ingresar en acceso Calle 10 y allí 3.500 mtos. está la prop.. Servicios: Luz y Agua. Estado de ocupación: Por Sr. Fernandez Omar Eduardo en calidad de comodatario. Base: $ 79.810,50. Se comunica que de no existir ofertas por la base se realizará una nueva subasta sin base, el día jueves 24 de abril de 2003 a las 11:00 horas en el mismo lugar. Deudas: DGR. Imp. Inmobiliario $ 9.259,99 al 30-12-2002. Consorcio de Riego Centenario s/Deudas: Condiciones de venta: al contado y mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Visita: días lunes 21, martes 22 de abril de 2003 de 14:00 a 18:00 hs. acompañado por el martillero previo concertar entrevista. Informes: Oficina del martillero, Leloir 859, Piso 3°, Dpto. 12 de la ciudad de Neuquén. Tel. (02999) - 4481824, de 08:00 a 11:00 y 16:00 a 19:00 horas. e-mailmartillerodiaz©neunet.com.ar. Publíquense edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario Río Negro, en Neuquén, Secretaría, 8 de abril de 2003. Fdo. Dra. Andrea V. De La Iglesia, Prosecretaria.

1p 11-04-03

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 692/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13268/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "49 Viviendas Colonia Valentina Norte" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 70.43, Valor valuado $ 30.954. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito

en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 693/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13270/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "128 Viviendas II Etapa, Emp. Riva" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	43.07	11.348
Monoblock	3	54.96	15.315
Monoblock	2	39.79	11.088

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 694/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13267/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "24 Viviendas Alborada, Villa María" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/ 01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 48.80, Valor valuado $ 25.477. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 695/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-12785/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "100 Viviendas Alborada" de la localidad de San Patricio del Chañar, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	52.16	21.443
Casa	3	72.43	29.776

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 696/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13192/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "50 Viviendas Plurianuales (parte de las 100 viviendas II), Mza. I y III" localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 43.31 Valor valuado $ 11.983. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 697/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13185/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "40 Viviendas Obra Delegada, Mza. 4 y 14" localidad de Zapala, construidas por

este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 1, Superf. m2 42,23 Valor valuado $ 17.506. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 698/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-12872/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "100 Viviendas Emp. DEVI, Gran Neuquén Norte" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	3	53.00	16.161
Casa	2	45.00	13.721

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 699/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-12871/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "Bº. 128 Viviendas Iª Etapa Alicura, Gran Neuquén Norte" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Dpto.	2	43.34	13.501
Dpto.	3	49.10	15.620

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 700/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13128/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "80 Viviendas HIPASAN" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 40.00 Valor valuado $ 13.554. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 701/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-5902/02 Alc.18/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos de los planes, "12 Viviendas Federalismo dispersas" todas en la localidad de Barracas, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	1	40.37	13.716
Casa	2	53.46	16.759

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 702/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 09/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "24 Viviendas FONAVI Leoman" en la localidad de Chos Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 64.80 Valor valuado $ 22.445. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 703/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13125/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "16 Viviendas Bº. Integración" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 50.21 Valor valuado $ 20.327. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 704/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13126/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "50 Viviendas Alborada" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 83.81 Valor valuado $ 30.755. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 705/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13228/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "20 Viviendas Federalismo Maida, Mza. 20" de la localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 1, Superf.m2 38.40 Valor valuado $ 12.697. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 706/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13129/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "100 Viviendas C.G.T" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 48.00 Valor valuado $ 20.304. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 707/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13440/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "7 Viviendas de 2 y 3 dormitorios en Tierras Fiscales" de la localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	3	76.50	24.891
Casa	2	53.46	17.395

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 708/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13441/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "5 Viviendas Federalismo, calle San Martín entre Corrientes y Mendoza, Mza Z- 3, lote Nº. 3" de la localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 49.05 Valor valuado $ 18.406. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 709/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13131/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "36 Viviendas Bº. AMUTEPAS" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 49,50 Valor valuado $ 20.856. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 710/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13123/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "9 Viviendas COPPACO" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 53.46 Valor valuado $ 24.053. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 711/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-8499/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "10 Viviendas Federalismo" de la localidad de Huinganco, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias

Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	1	40.37	14.630
Casa	2	53.46	20.807

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 712/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12588/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "10 Viviendas / Alborada, Mza. 5 y 6" de la localidad de Las Coloradas, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	52.52	19.621
Casa	3	61.22	22.784

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 713/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12728/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "5 Viviendas Sostén madres de Familia" en la localidad de Cutral-Có, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 38.00 Valor valuado $ 15.615. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 714/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12740/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "20 Viviendas Federalismo III" en la localidad de Cutral-Có, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	36.95	12.033
Casa	3	57.47	18.715

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 715/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-5902/02 alc. 20/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "55 + 8 Viviendas FONAVI BIRF" de la localidad de Chos Malal, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	40.96	15.208
Dúplex	2	60.92	21.148

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 716/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12566/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "5 Viviendas Prototipo Rural Básico Mza. C-D-G" de la localidad de Bajada del Agrio, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 53.46 Valor valuado $ 22.260. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 717/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13121/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "60 Viviendas CORVIN" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 49.50 Valor valuado $ 21.020. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 00682/03**, Neuquén, 1º de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-3904/01 ALC. 20/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar el trámite de reconocimiento de las distorsiones de Variaciones de costos en los períodos hiperinflacionarios Marzo 1.989 - Agosto 1989 y Diciembre 1.989 - Marzo 1990, en el marco de la ley Nro. 1.947 y Decreto Nro. 1.866/02, normas legales y convencionales complementarias, a favor de la empresa AISLAR S.A. por la suma de $ 91.584,89 (pesos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro con 89/100) al 31 de Marzo de 1991 y de $ 45.164,99 (pesos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro con 99/100) en concepto de intereses al 09 de Diciembre de 1991, totalizando a esa fecha un importe de $ 136.749,88 (pesos ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y nueve con 88/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Obra	**$ al 31/03/91**	**$ al 09/12/91**
6 Ampliaciones y Mejoramientos Nqn	400.63	598.20
Chapas autoportantes B. Progreso	15.069,71	22.501,32
Rep. 25 Techos B. Progreso	22.426,66	33.486,34
Rep. Techos B. Progreso	3.367,55	5.028,25
Rep. Techos Barrio Islas Malvinas	30.872,69	46.097,52
Reparación Techos B. Progreso II E	19.447,66	29.038,25
TOTAL	**91.584,89**	**136.749,88**

Artículo 2º: Aprobar el tenor del convenio a suscribir que como anexo I forma parte de la presente. Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo al crédito presupuestario que oportunamente se asigne a la ley 1.947 de Consolidación de Deudas. **CONVENIO.** Entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en adelante El Instituto, con domicilio en calle Félix de San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén representado en este acto por su Presidente Ing. Rubén Di Nenno, por una parte y por la otra, empresa Aislar S.A., representada por su presidente Oscar Alberto Martinez, que acredita con copia certificada de acta de directorio Nº 28, en adelante La Empresa, con domicilio calle Corrientes 1130 de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente

Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El Instituto manifiesta haber aprobado el trámite de reconocimiento por distorsiones originadas por el asincronismo en el pago de variaciones de costos en los períodos marzo-agosto/89 y diciembre/89-marzo/90 por $ 136.749,88 (pesos ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y nueve con 88/100) al 09 de diciembre de 1991, según resolución Nro. ..... /03 del IPVU dictada en el expediente Nro. 2.367-3904/01 alcance Nro. 20/03 a la cual La Empresa presta conformidad. Segunda: El pago de la suma determinada en la cláusula Primera se tramitará dentro del ámbito de la ley 1947 y Decreto Nro. 1866/02 y demás disposiciones complementarias. Tercera: La Empresa, declara en este acto que renuncia expresamente a todos los reclamos judiciales o extrajudiciales que hubiera efectuado por sí o a través de la Cámara Argentina de la Construcción delegación Neuquén por las obras ejecutadas por la misma, incluidas en expediente Nro. 2714-11036/91 fs. 70/73 y que se detallan a continuación:

Obra	**$ al 31/03/91**	**$ al 09/12/91**
6 Ampliaciones y Mejoramientos Nqn	400.63	598.20
Chapas autoportantes B. Progreso	15.069,71	22.501,32
Rep. 25 Techos B. Progreso	22.426,66	33.486,34
Rep. Techos B. Progreso	3.367,55	5.028,25
Rep. Techos Barrio Islas Malvinas	30.872,69	46.097,52
Reparación Techos B. Progreso II E	19.447,66	29.038,25
TOTAL	**91.584,89**	**136.749,88**

La Empresa se compromete a realizar las presentaciones administrativas y judiciales para finiquitar dichos procesos, asumiendo las costas y los honorarios de sus representados. Conforme a lo expresado el presente convenio podrá ser oponible a cualquier tramitación administrativa y judicial iniciada por la empresa, considerando a todos los efectos legales que dichos procedimientos se encuentran finiquitados. Asimismo declara que las sumas a reconocer tienen carácter de total y definitivo para su representada. Cuarta: La Empresa en este acto presta su conformidad para que se retenga del importe reconocido en la cláusula 1º, la suma de $ 0,00 (pesos cero), correspondiente a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. Dicha retención será de carácter provisorio a las resultas del Acuerdo que oportunamente dicte el Tribunal de Cuentas. Quinta: La Empresa acepta expresamente, que el crédito resultante del presente Convenio reviste carácter de provisorio hasta tanto no cuente con la conformidad de los órganos de contralor previstos en el artículo 7º inc. d) del Decreto Provincial Nro.0926/92. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre a los..... días del mes de ..... de 2003. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 00684/03**, Neuquén, 1º de abril de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-3904/01 ALC. 32/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar el trámite de reconocimiento de las distorsiones de Variaciones de costos en los períodos hiperinflacionarios Marzo 1.989 - Agosto 1989 y Diciembre 1.989 - Marzo 1990, en el marco de la ley Nro. 1.947 y Decreto Nro. 1.866/02, normas legales y convencionales complementarias, a favor de la empresa Productos Forestales S.A. por la suma de $ 11.845,70 (pesos once mil ochocientos cuarenta y cinco con setenta centavos) al 31 de Marzo de 1991 y de $ 5.841,69 (pesos cinco mil ochocientos cuarenta y uno con sesenta y nueve centavos) en concepto de intereses al 09 de Diciembre de 1991, totalizando a esa fecha un importe de $ 17.687,39 (pesos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete con treinta y nueve centavos), de acuerdo al siguiente detalle:

Obra	**$ al 31/03/91**	**$ al 09/12/91**
40 Soluciones Habitacionales	8.854,19	13.220,62
4 Soluciones Federalismo Zapala	2.991,51	4.466,77
TOTAL	**11.845,70**	**17.687,39**

Artículo 2º: Aprobar el tenor del convenio a suscribir que como anexo I forma parte de la presente. Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo al crédito presupuestario que oportunamente se asigne a la ley 1.947 de Consolidación de Deudas. **CONVENIO**. Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en adelante El Instituto, con domicilio en calle Félix de San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén representado en este acto por su Presidente Ing. Rubén Di Nenno, por una parte y por la otra, empresa Productos Forestales S.A., representada por su presidente Sr. Edgardo Raúl Sapag, que acredita con copia certificada de acta, en adelante La Empresa, con domicilio calle Ruta 22 y 40 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El Instituto manifiesta haber aprobado el trámite de reconocimiento por distorsiones originadas por el asincronismo en el pago de variaciones de costos en los períodos marzo-agosto/89 y diciembre/89-marzo/90 por $ 17.687,39 (pesos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete con treinta y nueve centavos) al 09 de diciembre de 1991, según resolución Nro. ..... / 03 del IPVU dictada en el expediente Nro. 2.367-3904/01 alcance Nro. 32/03 a la cual La Empresa presta conformidad. Segunda: El pago de la suma determinada en la cláusula Primera se tramitará dentro del ámbito de la ley 1947 y Decreto Nro. 1866/02 y demás disposiciones complementarias. Tercera: La Empresa, declara en este acto que renuncia expresamente a todos los reclamos judiciales o extrajudiciales que hubiera efectuado por sí o a través de la Cámara Argentina de la Construcción delegación Neuquén por las obras ejecutadas por la misma, incluidas en expediente Nro. 2714-11036/91 fs. 70/73 y que se detallan a continuación:

	$ al	**$ al**
Obra	**31/03/91**	**09/12/91**
40 Soluciones Habitacionales	8.854,19	13.220,62
4 Soluciones Federalismo Zapala	2.991,51	4.466,77
TOTAL	**11.845,70**	**17.687,39**

La Empresa se compromete a realizar las presentaciones administrativas y judiciales para finiquitar dichos procesos, asumiendo las costas y los honorarios de sus representados. Conforme a lo expresado el presente convenio podrá ser oponible a cualquier tramitación administrativa y judicial iniciada por la empresa, considerando a todos los efectos legales que dichos procedimientos se encuentran finiquitados. Asimismo declara que las sumas a reconocer tienen carácter de total y definitivo para su representada. Cuarta: La Empresa en este acto presta su conformidad para que se retenga del importe reconocido en la cláusula 1º, la suma de $ 7.725,34 (pesos siete mil setecientos veinticinco con treinta y cuatro centavos), correspondiente a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén en el año 1991 Cargo Nro. 16 L, por la obra Ampliación 40 soluciones Habitacionales en Zapala. Dicha retención será de carácter provisorio a las resultas del Acuerdo que oportunamente dicte el Tribunal de Cuentas. Quinta: La Empresa acepta expresamente, que el crédito resultante del presente Convenio reviste carácter de provisorio hasta tanto no cuente con la conformidad de los órganos de contralor previstos en el artículo 7º inc. d) del Decreto Provincial Nro.0926/92. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre a los..... días del mes de..... de 2003. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, hago saber por este medio al Sr. Leonardo Arial Sosa, DNI Nº 17.809.583 que se ha dictado la **Resolución Nº 0540/03** de fecha 12 de marzo de 2003, que en lo pertinente se transcribe: «Visto el Expediente nº 2367-04754/01 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén Resuelve: Artículo 1º: Rechazar la solicitud de reintegro de los montos adeudados de los haberes del Sr. Sosa, Leonardo Arial, DNI 17.809.583, correspondiente a las cuotas de la vivienda. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito

en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, hago saber por este medio que se ha dictado la **Resolución Nº 0618/03**, que en lo pertinente se transcribe: «Visto el Expediente Nº 2770-030471/02 alc. 01/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Transferir a título gratuito a favor de la Provincia del Neuquén el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana F, Fracción I, parte del Lote 9 Sección 1 Nomenclatura Catastral 09-21-091-9444 de la ciudad de Neuquén, según surge del Plano de Mensura: Expediente Nº 2318-5280/93, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 658/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13187/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "94 Viviendas SVOA (Empresa Fatorello), Mzas. 11, 12, 18, 19" localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	41.34	15.691
Casa	3	55.47	21.054

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 659/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13188/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "96 Viviendas SVOA BIRF- Empresa Conte Grand, Mzas. 23, 24, 29 y 30" localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 43.25 Valor valuado $ 20.295. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 660/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13193/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "44 Viviendas SVOA BIRF- Mzas. 11, 15 y 20" localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 56.07 Valor valuado $ 18.844. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 661/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13130/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "50 Viviendas BIRF" localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 1, Superf.m2 39.65 Valor valuado $ 15.005. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 662/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12783/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "76 Viviendas" localidad de San Patricio del Chañar, Mza. I, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 38.00 Valor valuado $ 16.826. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 663/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13190/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "186 Viviendas FONAVI" localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	42.51	17.398
Casa	3	63.40	25.947

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 664/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13186/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "14 Viviendas Dx. Mza.39" localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda dúplex, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 52.00 Valor valuado $ 16.017. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 665/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12786/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "Bº. 104 Viviendas" de la localidad de San Patricio del Chañar, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 50.70 Valor valuado $ 22.784. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 666/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13189/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "60 Viviendas Fatorello" localidad de Zapala, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	41.34	12.005
Casa	3	55.47	16.108

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 667/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-13122/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "27 Viviendas EPAM, SEPAC" Dispersas localidad de Rincón de los Sauces, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa (Mza. 1)	2	49.50	16.446
Casa (Mza. 27)	2	49.50	16.446

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 668/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12738/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "50 Viviendas FONAVI B° Peñi Trapun" en la localidad de Cutral-Có, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 3, Superf.m2 63.99 Valor valuado $ 18.647. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 669/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-11690/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "250 Viviendas Maronese Bº. Confluencia Sur" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 40.69 Valor valuado $ 13.589. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 670/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12589/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "5 Viviendas Federalismo, Mza. C, D, G» de la localidad de Bajada del Agrio, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 44.22 Valor valuado $ 18.705. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 671/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12695/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definiti-

vos del plan "78 Viviendas Federalismo, Retamal Jara, Bº. Progreso" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda dúplex, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 54.53 Valor valuado $ 23.591. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 672/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12691/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "54 Viviendas Mza. 86, Calle Olivares Bº. San Lorenzo Norte" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda dúplex, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 50.28 Valor valuado $ 13.247. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 673/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12565/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "8 Viviendas Federalismo Ampliado, Mza. F" de la localidad de Bajada del Agrio, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 45.22 Valor valuado $ 16.143. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 674/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-11197/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "30 Viviendas Alborada, Bº. Tiro Federal IV" de la localidad de San Martín de los Andes, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 58.73 Valor valuado $ 20.195. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 675/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12743/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "45 Viviendas Federalismo V (empresa Alessi)" localidad de Cutral-Có, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 38.00 Valor valuado $ 13.320. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 676/03**, alc. 2/03 Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12009/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como va-

lores definitivos del plan "50 Viviendas Alborada I Bº. Valentina Sur" de la localidad de Neuquén, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	1	33.32	8.779
Casa	3	62.92	16.659

Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 677/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12612/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "8 Viviendas Federalismo Dispersas, Mza. 1, 2, 11, 14, 15" de la localidad de Las Coloradas, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 1, Superf.m2 29.34 Valor valuado $ 12.081. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 678/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12723/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "80 Viviendas Empresa Fattorello" de la localidad de Cutral-Có, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 37.46 Valor valuado $ 14.631. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 679/03**, Neuquén, 26 de marzo de 2003- Visto: El expediente Nº 2367-12722/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como valores definitivos del plan "6 Viviendas Federalismo, Plan Ayuda Mutua" de la localidad de Cutral-Có, construidas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda casa, Cant. Dormit. 2, Superf.m2 38.96 Valor valuado $ 11.939. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días a la Sra. **Barrientos Mariela Elcira,** DNI Nº 92.467.098. A presentar en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que haga su derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 130, Plan Plurianual (CIMALCO), Centenario, adjudicada según Resolución Nº 050/91 del 30.12.1991, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. (Expediente Nº2367-05423/02). Fdo.)Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días a la Sra. **Moreno Edith Beatriz,** DNI Nº13.254.752. A presentar en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que haga su derecho sobre la unidad habitacional identifica-

da como: Casa Nº 07, Plan 60 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - Aluminé, adjudicada según Resolución Nº 996/96 del 09.10.1996, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicacion. (Expediente Nº2714-26632/00). Fdo.) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días al **Sr. Rodríguez Gustavo,** DNI Nº 12.397.055 y la **Sra. Moraga Gladys Juana**, DNI Nº 14.198.005. A presentar en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que haga su derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Manzana 17 "D" - Casa Nº 5, Plan 96 Viviendas - Plottier, adjudicada según Disposición Nº 054/96 del 02.02.1996, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicacion**.** (expediente Nº 2714-27794/00). Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo hago saber por este medio a la Sra. Lillo Susana Esther, DNI 12.264.520 que se ha dictado la **Resolución Nº 575/03** de fecha 17 de marzo de 2003, que en lo pertinente se transcribe: "Visto el expediente Nº 2367-6669/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo1º: Declarar extinguida la adjudicacion conferida por Resolución Nº 1083/92, a favor de la Sra. Lillo Susana Esther, DNI 12.264.520, respecto a la unidad habitacional identificada como: Monoblock C1, E 1, Piso 1º - Departamento "A" del Plan 450 viviendas FONAVI de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Fdo.) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días al Sr. **Contreras José Eduardo,** DNI Nº 17.809.536 y la Sra. **Bellani Claudia Mónica,** DNI Nº 22.105.202 a presentar en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que haga su derecho sobre la unidad habitacional identificada como Dúplex 60, Plan 100 Viviendas FO.NA.VI. BIRF, Plaza Huincul, adjudicada según Resolución Nº 20/91 del 17.01.1991, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicacion. (Expediente Nº 2460-22727/94). Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días al Sr. **Chaneton Milton Darío,** DNI Nº 11.233.934 y la Sra. **Such Melicia María,** L.C. Nº 6.522.155 a presentar en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que haga su derecho sobre la unidad habitacional identificada como Grupo 2, Dúplex 31, Plan 262 Viviendas FO.NA.VI., Plaza Huincul, adjudicada según Disposición Nº 815/83 del 29.11.1983, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. (Expediente Nº 2714-16323/83). Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días al Sr. **Hejbowicz Gustavo,** DNI Nº 16.407.024 a presentar en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que haga su derecho sobre la unidad habitacional identificada como Manzana 225, Dúplex 72, Plan 100 Viviendas FO.NA.VI. BIRF, Plaza Huincul, adjudicada según Resolución Nº 881/91 del 15.09.1993, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicacion. (Expediente Nº2460-14312/02). Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito

en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 769/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13275/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "8 Viviendas Federalismo III Etapa" de la Localidad de San Patricio del Chañar, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas , creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 2 - Superf. m2 43.22 Valor Valuado $16.570. Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 770/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13274/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "2 Viviendas Federalismo V Etapa" de la Localidad de San Patricio del Chañar, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 2 - Superf. m2 48.28 Valor Valuado $19.147. Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 771/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13276/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "8 Viviendas Federalismo IV Etapa" de la Localidad de San Patricio del Chañar, construídas por este Organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas , creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 2 - Superf. m2 43.55 Valor Valuado $16.697. Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 772/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13277/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "12 Viviendas Federalismo II Etapa" de la Localidad de San Patricio del Chañar, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 2 - Superf.m2 48.28 Valor Valuado $18.828. Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 773/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13266/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "76 Viviendas Villa María" de la Localidad de Neuquén, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 2 - Superf. m2 53.90 Valor Valuado $28.851. Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolucion Nº 774/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13269/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "148 Viviendas Bº. Gran Neuquén Sur" de la Localidad de Neuquén, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 2 - Superf. m2 47.25 Valor Valuado $14.894. Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 775/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13606/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "174 Viviendas Bº. Sayhueque II" de Centenario, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	3	53.47	17.941
Dúplex	2	53.76	18.039
Dúplex	2	51.21	17.183

Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 776/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-12693/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "230 Viviendas Alborada, Bº. El Progreso" de la Localidad de Neuquén, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa (Mza. L)	3	55.35	22.777
Casa (Mza. C)	3	55.35	22.046

Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 777/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-13127/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "30 Viviendas BIRF SVOA" de la Localidad de Rincón de Los Sauces, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle:

Tipo Viv.	Cant. Dorm.	Sup.m2	Valor valuado $
Casa	2	38.50	14.316
Casa	3	48.40	17.997

Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 778/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-5902/02 Alc. 10/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo

Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "24 Viviendas FO.NA.VI" de la Localidad de Barrancas, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12 /01 y14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 3 - Superf. m2 55.68 Valor Valuado $21.744.- Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolucion Nº 779/03**, Neuquén, 01 de abril de 2003- Visto: El Expediente Nº 2367-12715/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase como Valores Definitivos del Plan, "18 Viviendas Bº. El Progreso - Mza. A" Localidad de Neuquén, construídas por este organismo, los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas, creada por Resoluciones Reglamentarias Nº 12/01 y 14/02 de este IPVUN, según el siguiente detalle: Tipo vivienda Casa - Cant. Dormit. 3 - Superf. m2 62.72 Valor Valuado $28.236.- Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno.

AVISOS

BANASUR S.R.L.

Rectificativa publicación de fecha 21 de marzo de 2003. Constitución Banasur S.R.L.. Socios: Juan Carlos Grispino, DNI 12.020.575, de profesión comerciante; Gladys Esther Alzaga, DNI 14.420.553, de profesión comerciante. La denominación correcta de la sociedad es: «BANASUR Sociedad de Responsabilidad Limitada ó BANASUR. S.R.L..

1p 11-04-03

AVISOS

BEPA S.R.L.

Por Instrumento Privado del 03/04/2003, modifica artículos Segundo y Tercero del Contrato Social publicado el 20/12/2002, por los sgtes.: Artículo Segundo: Duración: 99 años a partir inscrip. en R.P.C.. Prorrogable por la Asamblea de Socios. Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a éstos en el país o el extranjero a las actividades que seguidamente se detallan: Explotación forestal: Ejecutar planes de forestación o reforestación, conservación forestal, desmonte, tala y/o extracción de productos forestales.

1p 11-04-03

MASARE S.R.L.

Ampliación de la Publicación de fecha 07 de marzo de 2003.

En la publicación del contrato constitutivo se omitieron los siguientes datos: Fecha del contrato constitutivo: es el diecinueve de febrero de 2003. Fecha de nacimiento de Norberto Leonardo Tourn: el 1 de marzo de 1973.

1p 11-04-03

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LEY N° 2.045 - 2.223

Resolución N° 47/03

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, de fecha 25 de marzo de 2003.

VISTO:

Que es necesario implementar los exámenes médicos para afiliados que ingresen a la Caja Previsional, según lo dispone el Art. 3° del Anexo I de la Resolución N° 27/00; y

CONSIDERANDO:

Que el tema fue replanteado y analizado por los Delegados en las correspondientes Asambleas;

Que en Asamblea del 04 de junio de 2002, según consta en el punto 6° del Acta N° 227, los Delegados resolvieron modificar el texto del Art. 3° del Anexo I de la Resolución N° 27/00;

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

Art. 1) Reemplazar el texto del Art. 3° del Anexo I de la Resolución 27/00 que reglamenta el Otorgamiento de Jubilaciones por Invalidez, por el siguiente: «Para el ingreso a la Caja los profesionales deberán completar una DDJJ de Salud y los mayores de 45 años también deberán someterse a los estudios médicos y los análisis clínicos que el Directorio disponga».

Art. 2) A efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, el Directorio de la Caja Previsional resuelve que los nuevos afiliados a la Caja Previsional mayores de 45 años deberán presentar un Certificado de Estado de Salud emitido por un médico habilitado por Salud Pública, quién determinará en cada caso los estudios a realizar.

Art. 3) La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Art. 4) Notifíquese, regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Kgo. Daniel Colombo, Secretario. Dr. Roberto M. Navarro, Presidente.

1p 11-04-03

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LEY N° 2.045 - 2.223

Resolución N° 57/03

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, de fecha 03 de abril de 2002.

VISTO:

La necesidad de establecer nuevas condiciones, requisitos y operatoria para el otorgamiento de Préstamos Personales a los afiliados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, motivado en la situación económica del país; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose estudiado el tema y aprobado por la Asamblea de Delegados el día 01 de abril del corriente, según consta en acta N° 260.

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

Art. 1) Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 33/01, por el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2) De forma.

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Cláusula 1°: Apruébase por la presente Resolución el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales, sin fines determinados y con garantías especiales a los afiliados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 60 y concordantes de la Ley 2223.

CUPO DE PRÉSTAMOS

Cláusula 2°: La Asamblea de Delegados fijará en dinero el cupo total disponible para préstamos, conforme lo dispuesto en el Art. 38° inc b) y e) de la Ley N° 2223, pudiendo establecer prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado por la Asamblea de Delegados cuando lo estime conveniente.

BENEFICIARIOS

Cláusula 3°: Podrán solicitar un préstamo personal sin fines determinados, todo los afiliados activos de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén que no registren deuda con la misma, salvo que el destino del crédito sea la cancelación de la deuda con esta Institución, en cuyo caso el remanente, después de cancelada la obligación pendiente, podrá ser dispuesto por el tomador.

REQUISITOS

Cláusula 4°: El solicitante deberá acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capaci-

dad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal reaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital e intereses no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.

El solicitante deberá acreditar patrimonio personal con el testimonio de títulos de propiedad inmuebles cuando el crédito sea igual o superior a pesos tres mil.

La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), recibos de sueldos, Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses), u otra documentación pertinente.

Cláusula 5°: Tanto el solicitante como el garante deberán llenar adecuadamente la solicitud de préstamo. La firma se colocará ante personal autorizado de la Caja, el que deberá dejar constancia de esta circunstancia obligatoriamente. Se exceptúa el caso en que la firma estuviere certificada por Escribano Público.

MONTO

Cláusula 6°: Podrán solicitarse importes desde $ 1.000, y hasta un máximo de $ 5.000, por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por resolución de la Asamblea de Delegados.

PLAZO

Cláusula 7°: Los préstamos se amortizarán en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas. Quedando facultado el Directorio a reducir éstos en forma general a su solo criterio.

INTERESES

Cláusula 8°: El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la tasa promedio entre la activa y pasiva del Banco Provincia del Neuquén.

COBRO

Cláusula 9°: El monto de las cuotas de amortización real como la de intereses se informará en el resumen de cuenta específico que mensualmente se envía a los afiliados para el pago de sus obligaciones, y su cancelación se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria que indique la Caja.

DESCUENTO

Cláusula 10°: En el momento de liquidarse el préstamo se efectuarán los siguientes descuentos:

1. *Un uno por ciento (1%) sobre el valor del préstamo para recupero de gastos administrativos.*
2. *El equivalente al total del sellado que para tal efecto establezca el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.*
3. *Un uno por ciento (1%) para financiar el fondo de Quebrantos.*

TIPO DE OBLIGACIÓN Y GARANTÍA

Cláusula 11°: El tomador del crédito suscribrirá un pagaré por el total de la deuda, el que podrá ser ejecutado por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas. La garantía del préstamo solicitado será personal mediante un codeudor que debe poseer la condición de ser afiliado obligatorio (Activo) a esta Caja, cumpliendo los mismos requisitos que el solicitante. El garante podrá solicitar un préstamo debiendo presentar un garante distinto al deudor original y cumpliendo con los requisitos anteriores. Solo se podrá acumular una vez la condición de garante y deudor, respectivamente.

Cláusula 12°: De la solicitud de préstamo, se correrá vista al Asesor Contable a efectos de que se pronuncie sobre la situación del solicitante y garante frente a La Caja y la factibilidad de hacer lugar al pedido. Se dará intervención al Asesor Jurídico si hubieren cuestiones legales o reglamentarias a dilucidar, lo que así lo deberá disponer el Directorio. Completados los requisitos técnicos el pedido se elevará a consideración de la Comisión de Créditos.

OTORGAMIENTO

Cláusula 13°: Las solicitudes de préstamos presentadas en cada mes calendario, debidamente completadas, serán consideradas por una Comisión de Créditos creada al efecto, que esté integrada por tres (3) miembros titulares del Directo-

rio. Dicha Comisión será la encargada de otorgar o rechazar los préstamos solicitados, para lo cual deberá observar lo dispuesto en Claúsula 3° del presente Reglamento, tanto para el afiliado solicitante como para el afiliado garante de la operación. A tal efecto deberá contar con la correspondiente certificación de deuda que otorgue la administración de la Caja (Art. 27 inc. «e» de la Ley N° 2223).

La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores al cierre de cada período mensual, considerando todas las solicitudes presentadas en la sede de la Caja hasta el último día hábil de cada mes.

En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades de otorgamiento, se otorgarán las mismas en orden a la fecha de solicitud; aquellas que quedarán sin otorgar integrarán prioritariamente la próxima tanda a resolver.

Se considerará por desistido todo préstamo que, dentro de los quince días de estar a disposición la respectiva libranza, no sea retirado por el beneficiario, salvo causa debidamente justificada, a satisfacción de la Comisión de Créditos.

Cualquier situación no prevista en la presente Resolución será resuelta por el Directorio de la Caja.

Cláusula 14°: Los afiliados que no cumplan con sus obligaciones quedarán sujeto a las siguientes suspensiones:

a) De seis meses, en el caso de aquellos afiliados que en cualquier lapso de la vigencia de un crédito hubieran adeudado tres cuotas de reintegro. Si las cuotas en mora fueran más de tres, la suspensión se aplicará a razón de dos meses por cada una de ellas.

b) De un año, en el caso de aquellos afiliados a los que haya sido necesario iniciar judicialmente el cobro de un crédito acordado, y siempre que hubiere procedido a la cancelación dentro de los treinta días de notificada la demanda. En caso de que la cancelación hubiera sido posterior al término de referencia, la suspensión se aplicará de 2 a 4 años.

MORA

Cláusula 15°: Para los pagos que se realicen fuera del término previsto en los resúmenes específicos mencionados en Claúsula 10° se adicionará una tasa de interés por mora del cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada en la Cláusula 9°.

La falta de pago en término de dos cuotas producirá la mora automática de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, y dará derecho a la Caja a considerar la totalidad de la deuda como de plazo vencido. La Caja queda facultada a reclamar el total adeudado, con más los intereses, costos y costas que su cobro origine.

La Caja Previsional para profesionales de la Provincia del Neuquén se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del saldo adeudado, en cualquiera de los siguientes supuestos, que provocarán fjla mora automática:

a) Incumplimiento del deudor a cualquier otro tipo de obligación dineraria hacia la Caja, o la acumulación de dos cuotas impagas del crédito.

b) En caso de que el deudor solicitara su concurso judicial o su propia quiebra o ésta fuera pedida por terceros o si el deudor incurriera, a criterio de la Caja, en cesación de pagos, aún sin que mediaren los trámites antedichos.

c) Si se trabare embargo o inhibición sobre los bienes del deudor o mediare otra circunstancia que a criterio de la Caja afectara el criterio de solvencia económica que se tuvo en cuenta al acordar inicialmente el convenio.

d) En caso que se comprobara falsedad en los datos proporcionados por el solicitante, los que tienen el carácter de declaración jurada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiesen.

El Garante será codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el solicitante, aceptando todas y cada una de las cláusaulas del presente reglamento.

FONDO DE QUEBRANTOS

Cláusula 16°: El Fondo de Quebrantos, creado por la presente Resolución, se financiará con los descuentos que se efectúen sobre cada préstamo personal que se otorgue, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 11° y tendrá como finalidad compensar los saldos sde préstamos que se declaren incobrables, después de haber efectuado la ejecución judicial correspondiente para el cobro de los saldos impagos, o se produzca el fallecimiento.

IMPUTACIÓN

Cláusula 17°: Los intereses resarcitorios cobrados en virtud de lo establecido en la Cláusula 9° serán afectados a la rentabilidad de las inversiones de la Caja. Los intereses por mora cobrados en virtud a lo establecido en la cláusula 16° serán afectados al Fondo de Fluctuación del sistema previsional.

AMPLIACIÓN DE PRÉSTAMOS

Cláusula 18°: El solicitante de una ampliación de préstamo debe cumplir con todos los requisitos fijados en los Artículos precedentes y estará sujeto a los mismos en todo lo pertinente. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Estar al día en el pago del préstamo vigente. Los pagos deberán en todos los casos haber sido efectuados en tiempo y forma.*
2. *Haber cancelado al menos el veinte por ciento (20%) del monto del préstamo original.*
3. *Estar al día en el pago de sus obligaciones Previsionales.*
4. *La solicitud de ampliación no deberá superar el tope máximo del préstamo acordable según esta reglamentación.*

Cláusula 19°: Presentada la solicitud de ampliación, seguirá los mismos pasos que la solicitud original con lo dictaminado por el asesor contable y los antecedentes del solicitante la carpeta será elevada a la Comisión de Préstamos para la resolución definitiva. La comisión podrá requerir ampliación o cambio de garantía.

Cláusula 20°: A los fines de la ampliación, se recalcularán las cuotas en su monto y en sus plazos, así como en los intereses, gastos administrativos, sellado y todo otro descuento a realizar.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Cláusula 21°: El beneficiario será responsable de todo impuesto, tasa o contribución que grave el préstamo.

JURISDICCIÓN

Cláusula 22°: La jurisdicción a que se someten las partes será la Justicia Ordinaria Provincial con jurisdicción en la ciudad de Neuquén, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluído el federal.

Fdo. Kgo. Daniel Colombo, Secretario. Dr. Roberto M. Navarro, Presidente.

1p 11-04-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución 0428
Expte. N° 2532-40651/3 Alc. 0/

Neuquén, 26 de marzo 2003

VISTO:

La planta funcional actual de los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la reestructuración de las carreras de los Institutos de Formación Docente de esta Provincia a efectos de promover la incorporación de avances actuales que den respuestas más ajustadas a las situaciones planteadas por los nuevos contextos sociales;

Que esta Dirección fortalece acciones tendientes a reformular propuestas orientadas al mejoramiento de la calidad de la formación docente, preservando la trayectoria, las características y las iniciativas de las Instituciones;

Que dicha reestructuración es coordinada por la Dirección General de Nivel Superior en el marco de la implementación anticipada de propuestas curriculares encuadradas en los Lineamientos Curriculares Provinciales aprobados por Resolución N°1669/02;

Que a efectos de la implementación de los nuevos planes de estudio, la Planta Funcional de los Institutos de Formación Docente habrá de diseñarse sobre la base de tres Ciclos de Formación y dos áreas, a saber: un Ciclo de Formación General; un Ciclo de Formación de la Especificidad de la Enseñanza en el Nivel; un Ciclo de Construcción de la Práctica Docente; un Área de Extensión e Investigación y de Actividades vinculadas con

Talleres, Seminarios, Tutorías, Asistencia Académica a Alumnos y Curso Introductorio; y un Área de Jefaturas y Coordinaciones;

Que el Ciclo de Formación General intenta estructurar los estudios sobre la base de una organización institucional y curricular más flexible, favoreciendo el trabajo disciplinario a través de un Ciclo Básico y contemplando la articulación del mismo con las ofertas de carreras de formación docente que las Instituciones posean al momento de la transformación como de las nuevas que se resuelva incorporar;

Que se asignará a dichos Ciclos y Áreas el cupo de horas correspondiente, debiendo la Dirección General de Nivel Superior, crear por Disposición los bloques de horas pertinentes de acuerdo con la evaluación de necesidades educativas que realice;

Que es necesario establecer para todos los Institutos de Formación Docente la Planta Funcional en horas cátedra de acuerdo con los Ciclos y Áreas mencionados y la codificación correspondiente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1°) Establecer que las Plantas Funcionales de horas cátedra de los Institutos de Formación Docente estarán compuestas por los tres Ciclos y las dos Áreas que a continuación se detallan, los que serán identificados en el Sistema del R. H. Proneu, con el código que en cada caso se indica:

- 881 - 00 - 00 Ciclo de Formación General
- 882 - 00 - 00 Ciclo de Formación de la Especificidad de la Enseñanza en el Nivel
- 883 - 00 - 00 Ciclo de Construcción de la Práctica Docente
- 884 - 00 - 00 Área de Extensión e Investigación y de actividades vinculadas con Talleres, Seminarios, Tutorías, Asistencia Académica a Alumnos y Curso Introductorio
- 885 - 00 - 00 Área de Jefaturas y Coordinaciones

2°) Determinar que por Resolución habrá de asignarse a cada ciclo y área el cupo de horas cátedra correspondiente, debiendo la Dirección General de Nivel Superior, de acuerdo con la evaluación de necesidades educativas que realice, crear por Disposición los bloques de horas pertinentes, cuando el movimiento propuesto no represente una mayor erogación presupuestaria; caso contrario, deberá propiciarse su creación ad referendum- del Poder Ejecutivo Provincial.

3°) Establecer que el proceso de adecuación de Plantas Funcionales se implementará en los Institutos de Formación Docente N°6 de Neuquén Capital y N°13 de Zapala que realizan su transformación curricular.

4°) Determinar que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.

5°) Registrar y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías; Dirección Provincial de Administración, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Personal, Dirección de Base de Datos; Dirección General de Distrito Regional Zona I a VIII; Dirección Provincial de Nivel Medio; **Girar** a la Dirección General de Nivel Superior para cumplimentar el Art. 4°). Cumplido. **Archivar.**

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola.

RESOLUCIÓN Nº 0430
Expediente Nº 2500-26601/02

Neuquén, 26 de marzo de 2003

VISTO:

La Resolución Nº 1623/01y 1761/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establece el procedimiento para las designaciones de personal interino y suplente en cargos directivos en los niveles inicial y primario, cuando no se cuenta con personal titular o los que están en condiciones de acceder al mismo no aceptan tal designación;

Que la Resolución Nº 1761/02 dispuso que quienes se inscriban para cubrir cargos de Direc-

tor de 3ra. Categoría (DAN.3) lo podrán hacer hasta en dos escuelas cabeceras, debiendo procederse al ofrecimiento y posterior designación dentro de los tres días de producida la necesidad según lo indicado en el artículo 1º de la Ley 1633;

Que en la misma normativa y con el fin de agilizar la cobertura de los cargos se dispuso excepcionalmente y hasta tanto se lleve a cabo el nuevo llamado a inscripción, que se ofrecerá la cobertura de suplencias menores a 30 días, a los docentes que tengan domicilio en jurisdicción de la escuela cabecera a la que pertenece el cargo a cubrir;

Que lo expuesto precedentemente no tiene en cuenta la cobertura de los cargos interinos, presentándose para su ofrecimiento y cobertura las mismas dificultades que en el caso de las suplencias, lo que provoca una lógica demora, con el consiguiente perjuicio para los alumnos que pierden días de clase;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1) **Modificar** el Artículo 2º) de la Resolución Nº 1761/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:
«**Disponer** que excepcionalmente y hasta tanto se lleve a cabo el nuevo llamado a inscripción, se ofrecerá para la cobertura de cargos de Director de 3ra. Categoría (DAN.3) con carácter interino y/o suplente, a los docentes que tengan domicilio en jurisdicción de la escuela cabecera a la que pertenece el cargo por cubrir».
2) **Establecer** que por la Dirección Provincial Nivel Primario se realizarán las notificaciones de práctica.
3) **Registrar** y dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Junta de Clasificación – Nivel Primario; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección General Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, Dirección de Base de Datos y **Girar** el presente expediente a la Dirección Provincial Nivel Primario a los fines establecidos en el Artículo 2º. Cumplido **Archivar.**

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola. Prof. Katz. Prof. Dovis. Prof. Grison.

RESOLUCIÓN Nº 0433
Expediente Nº 2530-25861/99

Neuquén, 26 de marzo 2003

VISTO:

La Resolución Nº 532/97 y su modificatoria Nº 603/97, prorrogadas por la Resolución Nº 1568/99, Nº 0209/00 y Nº 0382/01, que establecían un período de dos años para la aplicación de un régimen experimental de asistencia y promoción para los centros provinciales de enseñanza media con planes de estudio de tres y cuatro años; y

CONSIDERANDO:

Que ha finalizado el período de aplicación experimental y es necesario establecer las bases de un régimen definitivo que asegure la estabilidad del desarrollo institucional;

Que a lo largo de su aplicación, desde la Dirección General de Enseñanza Media y luego de la Dirección Provincial Nivel Medio, se ha realizado un seguimiento minucioso y continuo del proceso de implementación de la citada normativa y de los logros y dificultades surgidos de la misma;

Que ese seguimiento se realizó mediante informes de cada institución, reuniones evaluativas interinstitucionales e instancias de plenarios provinciales, en los que se consensuaron diversas propuestas de mejoramiento;

Que es necesario valorizar la meritoria experiencia recogida por los distintos establecimientos, como así también el trabajo y los aportes realizados en distintas formas a lo largo del período de implementación;

Que de dicho seguimiento y evaluación realizados por todos los actores intervinientes, se coincide en la necesidad de mantener los regímenes de condiciones de ingreso, asistencia y promoción establecidos por la Resolución Nº532/97 y su modificatoria, con los debidos ajustes y rectificaciones;

Que estas modificaciones a realizar deberán

respetar los resultados de las sucesivas evaluaciones efectuadas por las distintas comunidades educativas involucradas en la experiencia, dado su conocimiento real de la situación a partir de la práctica cotidiana;

Que se ha coincidido también en la conveniencia de unificar los regímenes legales de los centros provinciales de enseñanza media con planes de estudio de tres y cuatro años, adoptando idénticos criterios para su desenvolvimiento;

Que por otra parte, la Provincia del Neuquén hasta la fecha no ha homologado explícita y legalmente la normativa nacional que regía para las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación de Adultos (DINEA) hasta 1992, lo que genera una situación que debe ser prontamente subsanada mediante el dictado de una nueva norma legal;

Que a través de la presente, la Provincia del Neuquén continúa dando cumplimiento a la ley de transferencia de servicios educativos nacionales (Ley Nº24049) en lo referido al mantenimiento y adecuación de la normativa de experiencias en marcha;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE

1°) Aprobar las condiciones de ingreso a los Centros Provinciales de Enseñanza Media con planes de estudio de tres y cuatro años que corren como Anexo I de la presente.

2°) Aprobar el "Régimen de Asistencia, Justificaciones y Reincorporaciones de los Alumnos" de los Centros Provinciales de Enseñanza Media con planes de estudio de tres y cuatro años, que figura como Anexo II.

3°) Aprobar la Determinación de responsabilidades de los distintos agentes de la Escuela, que figura como Anexo III.

4°) Aprobar el "Régimen de Promoción" para los Centros Provinciales de Enseñanza Media con planes de estudio de tres y cuatro años, que figura como Anexo IV.

5°) Aprobar los formularios a utilizar en la implementación de los regímenes anteriores que figuran en el Anexo V.

6°) Establecer que la presente norma legal sustituye a las Resoluciones Nº 532/97 y Nº 603/97 y deja sin efecto a toda norma anterior referida al mismo tema.

7°) Establecer que por la Dirección Provincial Nivel Medio se realizarán las notificaciones correspondientes.

8°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y **Girar** el presente Expediente a la Dirección Provincial Nivel Medio a los fines establecidos en el Artículo **7º).** Cumplido, **Archivar**.

ANEXO I

CONDICIONES DE INGRESO A LOS CENTROS PROVINCIALES DE ENSEÑANZA MEDIA CON PLANES DE ESTUDIO DE TRES Y CUATRO AÑOS

1. Presentar el certificado de estudios primarios completos, debidamente legalizado, para ingresar a Primer año, o documentación de pase que corresponda.
2. Acreditar la identidad personal mediante fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad, o, en su defecto, de constancia de documento en trámite. Esta última será válida por el lapso que determina el Registro Nacional de las Personas, y el ingresante deberá firmar un acta donde se compromete a reemplazarlo. En este último caso, el alumno deberá adjuntar fotocopia legalizada de la Partida de Nacimiento, para acreditar su edad.
3. Cumplimentar la solicitud de matrícula, en los plazos establecidos para tal fin por el C.E.U.R.
4. Constancia de trabajo, si lo tuviese.
5. Cumplir con los requisitos de edad establecidos para cada caso, según el siguiente detalle:

5.1. Establecimientos con planes de tres años:

Establécese en dieciocho (18) años, cumplidos al día de inicio del término lectivo, la edad mínima para el ingreso a 1º año en estos establecimientos.

Los alumnos ingresantes con pase a 2 º año deben contar con diecinueve (19) años como mínimo, al día de inicio del ciclo lectivo. (Resolución Nº 592/98 - Artículo 3º)

5.2.Establecimientos con planes de cuatro años:

Establécese en dieciséis (16) años, cumplidos o a cumplir a lo largo del año de su inscripción la edad mínima de ingreso a 1º año en estos establecimientos.

5.3. Excepciones:

Las excepciones a las edades mínimas de ingreso serán resueltas por la Dirección de Nivel, con el informe y aval del supervisor institucional, teniendo en cuenta la opinión del Director del establecimiento, a pedido de los tutores de los interesados.

La solicitud de excepción deberá contener los debidos fundamentos que justifiquen la imposibilidad de asistencia al turno diurno. Para ello, el padre, tutor o encargado deberá adjuntar la documentación que acredite la causal invocada. El Director del Establecimiento podrá solicitar a los Sres. Padres que tramiten la autorización de concurrencia en horario nocturno ante Juez de Paz.

En aquellas localidades donde no existan establecimientos con planes de estudio de cuatro años, podrán inscribirse en establecimientos con planes de estudio de tres años los alumnos con las edades fijadas para los planes de cuatro años, debiendo constar en su legajo un informe, elaborado por Dirección y/o Asesoría Pedagógica y avalado por el Supervisor Institucional, que justifique la necesidad de concurrencia a este establecimiento y la imposibilidad de hacerlo en el turno diurno, además de la documentación citada en el párrafo anterior.

El Cuerpo Colegiado es la instancia de apelación a la decisión de la Dirección del Nivel.

Cuando el alumno que tuviese una excepción otorgada para cursar en un plan de 3 años solicite el pase a una localidad donde coexistan ambos planes, podrá mantener la excepción otorgada oportunamente y seguir cursando en el establecimiento con plan de 3 años.

ANEXO II

RÉGIMEN DE ASISTENCIA, JUSTIFICACIONES Y REINCORPORACIONES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS PROVINCIALES DE ENSEÑANZA MEDIA CON PLANES DE ESTUDIO DE TRES Y CUATRO AÑOS

Aspectos comunes al régimen de asistencia por hora cátedra y asignatura y al régimen de asistencia por jornada:

Justificación de inasistencias:

Los alumnos podrán justificar sus inasistencias a clases por las siguientes razones:

1. Por enfermedad:

En este caso, los alumnos mayores de 18 (dieciocho) años, o los padres, tutores o encargados, si fuesen menores de dicha edad, deberán informar la/s inasistencia/s al establecimiento. La justificación de las mismas se realizará presentando el correspondiente certificado médico, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de iniciadas las inasistencias o a su reintegro al establecimiento si la duración de las inasistencias fuere menor.

2. Por justificativos suscriptos por los padres o por sí mismos en el caso de ser mayores:

Se aceptarán como justificativos de inasistencias las notas presentadas por los padres o por los alumnos mayores, las que contendrán las razones que las motivan. Deberán presentarse el día previo a las inasistencias, o al primer día de reintegrarse al establecimiento, y sólo se podrá justificar por este concepto hasta 5 (cinco) días en el año.

3. Por otras razones:

El Director del Establecimiento está facultado a justificar las inasistencias de los alumnos cuando se presenten razones de fuerza mayor o laborales que a su juicio lo fundamenten, contando para ello con la información previa de la preceptoría. En todos los casos deberán documentarse debidamente las causales.

No cómputo de inasistencias:

Se otorgará el no cómputo de inasistencias en los siguientes casos:

1. Por fallecimiento de familiar directo: padre, madre, hijo, hermano, cónyuge: 5 (cinco) días hábiles siguientes al fallecimiento.
2. Por fallecimiento de abuelos, suegros, cuñados, nietos: 2 (dos) días hábiles siguientes al fallecimiento.
   En ambos casos, deberá presentar copia del acta de defunción o aviso necrológico.
3. Por contraer matrimonio: 2 (dos) días hábiles subsiguientes, a partir del acto civil.
   Deberá presentar copia del acta de matrimonio.
4. Por pre y post parto: 20 (veinte) días hábiles en total, pudiendo utilizar 5 (cinco) días previos al parto y 15 (quince) posteriores, u otra distribución que la alumna considere conveniente.
   Deberá presentar certificado con fecha probable de parto y, posteriormente, certificado de nacimiento.
5. Por paternidad: 2 (dos) días hábiles. Deberá presentar certificado de nacimiento.
6. Por amamantamiento: 30 (treinta) minutos diarios, con presentación bimestral de certificado médico y hasta un lapso no mayor de 8 (ocho) meses a partir del nacimiento. Se sugiere utilizar esta franquicia en forma rotativa, para no afectar siempre las mismas asignaturas.
7. Por ablación de órganos o materiales anatómicos: tanto para el alumno dador como para el alumno receptor, por el período certificado de estudios específicos, cirugía y post-operatorio.

   - El alumno deberá presentar a la Dirección del establecimiento la siguiente documentación:
     - Solicitud de no cómputo de inasistencias.
     - Certificado médico con las fechas correspondientes (estudios específicos, intervención quirúrgica y post-operatorio).
8. Por trámites relacionados con la inscripción en universidades u otras instituciones de educación superior, distantes más de 200 km. del lugar de residencia: hasta 5 (cinco) días hábiles en el curso terminal del plan de estudios, por término lectivo.

Deberá presentar el comprobante extendido por la autoridad académica correspondiente.

9. Por actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas o religiosas: hasta 10 (diez) días hábiles por término lectivo cuando el alumno participe en acontecimientos provinciales, interprovinciales y nacionales; y hasta 30 (treinta) días hábiles por término lectivo cuando el acontecimiento tenga carácter internacional.

Para hacer uso de esta franquicia, el alumno debe ser designado por autoridad competente y/o el Consejo Provincial de Educación del Neuquén para participar en actividades provinciales o representar a la provincia o al país en actividades auspiciadas por los organismos mencionados precedentemente.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

- El alumno debe presentar a la Dirección del establecimiento, con no menos de 10 (diez) días de antelación a la actividad, solicitud de no-cómputo de inasistencias, (refrendadas por el padre, tutor o encargado si es menor de edad), consignando período y causal de la solicitud.
- Deberá adjuntar a la solicitud la certificación de designación extendida por el organismo competente, en la que conste:
  - carácter de la designación,
  - designación y nivel de competencia,
  - fecha de iniciación y término de la misma.
- A la culminación de la actividad, el mismo organismo extenderá la certificación referida al punto anterior, estableciéndose así la efectiva participación del designado y la duración del período que abarcó la misma. Dicha certificación será presentada ante el Establecimiento.
- Cuando el número de inasistencias solicitadas supere las 10 (diez) en el mismo término lectivo, las actuaciones serán elevadas, con opinión fundada de la Dirección del Establecimiento, al Supervisor Institucional quien, en coordinación con la Dirección del Nivel, resolverá en definitiva.

10. Por actividades de capacitación laboral: hasta 6 (seis) días hábiles por año calendario, con

la presentación de la documentación que avale la causal invocada.

11. Por festividades religiosas: no se computarán las inasistencias en que incurrieran los alumnos, según detalle:
    - De credos no católicos, reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de las máximas festividades religiosas de sus respectivas confesiones.
    - De las comunidades mapuches, en ocasión de la realización del Nguillatún y del Año Nuevo Mapuche.

Aclaración: Los alumnos pertenecientes al culto Adventista del 7º día que soliciten franquicia de inasistencias los días viernes, deberán cumplir los siguientes requisitos de asistencia:

- ✓ Deberán contar con el 70% de asistencia anual a clases de las distintas asignaturas para poder obtener la acreditación anual final. Si ésta es de 7 o más puntos se dará por aprobada la asignatura.
- ✓ Aquellos alumnos que no registren una asistencia al 70% de las clases, ya sea porque la asignatura tenga la totalidad de la carga horaria los días viernes o porque hubieren incurrido en ausencias a los otros días del dictado de las misma (siempre que no hayan quedado libres), deberán cumplimentar los siguientes requisitos para lograr la aprobación:
    - Haber entregado el 100% de los trabajos prácticos en tiempo y forma.
    - Haber aprobado el 80% de los trabajos prácticos.
    - Asistir al Período de Revisión, Síntesis y Evaluación en forma obligatoria, siendo esta instancia definitiva para la aprobación de la asignatura.
- ✓ En caso de no contar con alguno de los requisitos arriba mencionados, deberá rendir la materia, en condición de alumno regular o libre, según corresponda, en los turnos que estipula el C.E.U.R.

12. Por pertenecer al cuerpo activo de Bomberos Voluntarios, Policía y Enfermeras: según las necesidades del servicio y con las debidas constancias.
13. Personal de las Fuerzas Armadas y de seguridad, que acrediten fehacientemente haber sido designados en comisión de Servicios, cambio de destino o capacitación, que impidan su asistencia a clases: la Dirección del Establecimiento otorgará un máximo de 20 días hábiles por ciclo lectivo, fraccionados o continuos. La Dirección arbitrará los medios para que el alumno pueda acreditar la adquisición de saberes correspondiente al período de ausencia.
14. Los alumnos que acrediten, mediante la documentación solicitada por la Dirección del Establecimiento, desempeñarse en tareas agrícolas y de producción (plantación, cosecha) que requieran mano de obra intensiva en períodos determinados, dispondrán de no cómputo de inasistencias, hasta un máximo de 10 (diez) días por ciclo lectivo.

No cómputo de tardanza por razones laborales

Cuando por razones laborales, debidamente acreditadas, el alumno no pueda ingresar habitualmente a horario o deba retirarse antes, el Director del establecimiento podrá disponer el no cómputo de la tardanza. Para ello el interesado deberá gestionar el pedido correspondiente -con certificado laboral- ante la Dirección del Establecimiento

Observación General:

- En todos los casos, no se computarán las inasistencias siempre y cuando la documentación que acredite la causal sea presentada dentro de las 48 horas de su reintegro.
- El Establecimiento no está facultado para autorizar excepciones a esta norma. Las mismas deben tramitarse siguiendo la vía jerárquica.
- Cuando el Director del Establecimiento compruebe el propósito deliberado de inasistencias colectivas a clases, está facultado para computar doble cada inasistencia (ya sea a la jornada o a las horas cátedra, según el régimen que corresponda), a partir de la segunda vez que esto ocurra.

Asistencia al Período de Recuperación, Síntesis y Evaluación:

Es condición de aprobación la asistencia al 80 % (ochenta por ciento) del total de clases progra-

madas en cada asignatura para el período de tres semanas fijadas para esta instancia de evaluación.

En caso de ausencia del docente, la Dirección arbitrará los medios para cumplimentar la carga horaria correspondiente al dictado de la asignatura, mediante los procedimientos reglamentarios vigentes.

Según la cantidad de horas cátedra de cada asignatura, las inasistencias en que puede incurrir el alumno son:

Horas Cátedra por Asignatura	Total horas Cát. PRSyE	Horas Cát. a Cumplir (80%)	Inasist. Permitidas (20%)
2	6	5	1
3	9	7	2
4	12	10	2
5	15	12	3
6	18	14	4

Se computará por horas cátedra en todos los casos, en forma independiente de la asistencia previa.

La superación del porcentaje de inasistencias permitidas implica la pérdida de la posibilidad de aprobación.

Durante el P.R.S. y E. no rigen las franquicias detalladas en el apartado No cómputo de inasistencias.

Asistencia por jornadas para 1º y 2º años en los planes de cuatro años

Cómputo de inasistencias:

Se computará una inasistencia por jornada completa.

Tardanzas:

Si el alumno llegare después de iniciada la jornada, y hasta 15 minutos después, se le computará una tardanza equivalente a un cuarto de falta. Después de los 15 minutos de iniciada la jornada, y hasta la finalización de la primera hora cátedra, se le computará media inasistencia.

Pasado ese lapso, el Preceptor del curso autorizará su entrada al mismo pero se le computará la falta correspondiente al turno completo.

Retiro del alumno en horas de clase:

Cuando el alumno se retire del establecimiento por cualquier causa y con anuencia de la dirección, incurrirá en una inasistencia si no ha permanecido durante las 3 (tres) primeras horas de clases y en media inasistencia si su retiro se produce con posterioridad.

En el caso de los alumnos menores, el retiro en horas de clase sólo se autorizará cuando sea solicitado por su padre, madre o tutor, personalmente o por escrito, previo control de la firma registrada.

La solicitud deberá registrarse en el Cuaderno de Comunicaciones, que será de uso obligatorio para los alumnos menores.

El retiro de los mismos en horas sin actividad se autorizará sólo si el Establecimiento cuenta, con anticipación, con el consentimiento expreso y firmado por el padre, madre o tutor.

El horario de retiro deberá notificarse mediante el Cuaderno de Comunicaciones.

Comunicación de inasistencias y tardanzas de los alumnos a los padres, tutores o encargados:

Se realizará obligatoriamente a través del "Boletín de Inasistencias" que será entregado al alumno con la frecuencia que establezca la Dirección del establecimiento, con un mínimo de una vez al mes. El boletín debe ser devuelto por el destinatario, firmado por los padres o tutores en caso de ser menor, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibido.

Reincorporaciones:

1ª Reincorporación:

El alumno que incurra en 20 (veinte) inasistencias perderá su condición de regular.

En caso de que la totalidad de las inasistencias fueran justificadas, el Director deberá reincorporarlo, otorgándole un margen de 10 (diez) inasistencias más.

En caso de que registrara inasistencias justificadas e injustificadas, el Director decidirá sobre su reincorporación teniendo en cuenta su comportamiento integral: rendimiento en el ciclo lectivo, conducta y cantidad de inasistencias injustificadas.

Para la realización del trámite de reincorporación se utilizará el formulario que se apruebe al respecto. En el caso de alumnos menores, el trámite deberá realizarlo, en forma personal, el padre, la madre o el tutor.

En el caso de que la primera reincorpora-ción fuera denegada por el Director del estable-cimiento, el padre, tutor o encargado del alumno puede apelar tal decisión, dentro de las 72 horas de notificado, ante el Supervisor institucional quien resolverá en definitiva, tomando en consideración el desempeño integral del alumno y el seguimiento realizado por la institución.

Segunda reincorporación:

El alumno reincorporado por primera vez que acumulare 30 (treinta) inasistencias en total, perderá su condición de regular.

En el caso de que la totalidad de las inasistencias fuera justificada, el Director deberá reincorporarlo, otorgándole un margen de 10 (diez) inasistencias más.

En caso de que registrara inasistencias justificadas e injustificadas, el Director decidirá sobre su reincorporación teniendo en cuenta su comportamiento integral: rendimiento en el ciclo lectivo, conducta y cantidad de inasistencias injustificadas.

Para tomar esta decisión, el Director deberá tener en cuenta la opinión del Cuerpo de Profesores del Curso, el que deberá ser consultado acerca de su aceptación o denegación. El Cuerpo de Profesores del Curso se expedirá por mayoría de los profesores presentes en la reunión citada a tal efecto. La decisión deberá registrarse en actas.

El alumno reincorporado por segunda vez deberá rendir y aprobar como alumno regular todas las asignaturas, ya sea en el Período de Revisión, Síntesis y Evaluación o en el turno de exámenes de Febrero, según corresponda.

No regirá esta norma para aquellos alumnos que justifiquen, como mínimo, 20 (veinte) inasistencias, según las condiciones que se establecen en el presente.

En el caso de que la segunda reincorporación fuera denegada por el Director del establecimiento, el padre, tutor o encargado del alumno, o éste si fuese mayor de 18 años, puede apelar tal decisión ante el Supervisor institucional quien resolverá en definitiva, tomando en consideración el desempeño integral del alumno y el seguimiento realizado por la institución.

Tercera reincorporación:

El alumno reincorporado por segunda vez que acumulare 40 (cuarenta) inasistencias en total, perderá su condición de regular.

En caso de que la totalidad de dichas inasistencias fuera justificada por algunas de las cau-sales precitadas, el Director deberá reincorporarlo, dándole un margen de 8 (ocho) inasistencias más. Caso contrario, para acordar la tercera reincorporación el Director deberá contar con el aval del Cuerpo de Profesores del Curso, el que se expedirá por mayoría de los profesores presentes en la reunión citada a tal fin. La decisión deberá asentarse en acta.

El alumno reincorporado por tercera vez mantiene el derecho de eximición en todas las materias si la totalidad de las 10 (diez) últimas inasistencias fuera justificada por razones de enfermedad y/o laborales.

En caso de que no contase con la justificación de las 10 (diez) últimas inasistencias, al exceder el total de 40 (cuarenta) inasistencias perderá el derecho a la mencionada eximición y deberá rendir y aprobar como alumno regular todas las asignaturas, ya sea en el Período de Revisión, Síntesis y Evaluación o en el turno de exámenes de Febrero, según corresponda.

En el caso de que la tercera reincorporación fuera denegada por el Director del establecimiento, el padre, tutor o encargado del alumno puede apelar tal decisión, dentro de las 72 horas de su notificación, ante el Supervisor institucional, quien resolverá, tomando en consideración el desempeño integral del alumno y el seguimiento realizado por la Institución.

Alumnos que excedan las 48 inasistencias:

En este caso, deberán rendir examen general de todas las asignaturas en condición de libre, perdiendo definitivamente la regularidad.

Otras consideraciones:

En los casos de reincorporaciones denegadas, el Director deberá hacer saber por escrito al padre, tutor o encargado del alumno, o a éste si fuese mayor de 18 años, que le asiste el derecho de recurrir en apelación ante el Supervisor institucional, dentro de los tres días de notificado y a través del establecimiento.

Las apelaciones a las reincorporaciones denegadas deben ser elevadas por el establecimiento al Supervisor institucional dentro de las 48 horas de su presentación, acompañadas con toda la información sobre el particular y con los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la decisión.

Mientras se encuentre en trámite la solicitud de reincorporación o de apelación, el alumno deberá concurrir a clase y se le computarán las inasistencias en que incurriera en dicho plazo.

La reincorporación será considerada a partir de la fecha en que quedó libre.

El alumno tiene la obligación de iniciar el trámite de solicitud de reincorporación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificado por el preceptor, mediante el Cuaderno de Comunicaciones.

Todas las actuaciones relacionadas con esta materia se archivarán en el legajo personal del alumno.

Asistencia por hora cátedra en los planes de estudio de tres años y en 3º y 4º años de los planes de estudio de cuatro años

Cómputo de inasistencias:

La asistencia se registrará por asignatura y horas cátedra.

Condición de regular:

Los alumnos deberán cumplir el 85 % (ochenta y cinco por ciento) de asistencia del total de horas de clases programadas en cada asignatura para mantener la regularidad en la materia.

Entiéndese como clases programadas, las clases planificadas al inicio del ciclo lectivo para cada asignatura.

Según el número de horas cátedra semanales, los porcentajes establecidos para las diferentes reincorporaciones, se establecen en el número de inasistencias que figuran en la tabla siguiente:

Hs. Cátedra Semanales	Clases Anuales Programadas	Porcentajes 15%	25%	30%
2	70	11	18	21
3	105	16	26	32
4	140	21	35	42
5	175	26	44	53
6	210	32	52	63

Reincorporaciones:

Primera reincorporación.

Superado el 15% (quince por ciento) de inasistencias en cada asignatura, el alumno perderá su condición de regular en la misma y deberá solicitar su reincorporación por escrito al Director del Establecimiento.

En caso de que la totalidad de las inasistencias fuera justificada, el Director deberá reincorporarlo.

En caso de que registrara inasistencias justificadas e injustificadas, el Director, tomando en cuenta la opinión del docente de la asignatura en cuestión, decidirá sobre su reincorporación atendiendo a su comportamiento integral: rendimiento en el ciclo lectivo, conducta y cantidad de inasistencias injustificadas.

Para la realización del trámite de reincorporación se utilizará el formulario aprobado al respecto. El mismo deberá ser completado por los padres o tutores en el caso excepcional de tratarse de menores.

En el caso de que la primera reincorporación fuera denegada por el Director del establecimiento, el alumno puede apelar tal decisión ante el Supervisor institucional, quien resolverá en definitiva, tomando en consideración el desempeño integral del alumno y el seguimiento realizado por la institución.

En caso de resolución favorable, el alumno peticionante dispondrá de un 10% más de inasistencias.

Si fuese denegada la reincorporación en una determinada materia, el alumno perderá la regularidad en esa asignatura pero la conservará en las restantes asignaturas del curso que corresponda.

En la asignatura en la que no fuera reincorporado, el alumno deberá rendir examen como libre en las condiciones y los turnos correspondientes.

Segunda reincorporación

Habiendo sido reincorporado por primera vez, quien supere el 25 % (veinticinco por ciento) de inasistencias en total en una materia perderá su condición de regular y podrá solicitar nuevamente su reincorporación.

Para resolver favorablemente esta segunda reincorporación, el Director evaluará que el alumno reúna los siguientes requisitos:

a) Haber justificado oportunamente las tres cuartas partes del total de inasistencias por razones de salud, laborales u otras excepcionales de fuerza mayor,
b) Demostrar el aprovechamiento de los aprendizajes,

c) Haber observado buena conducta,
d) Contar con el asesoramiento escrito del docente de la asignatura, el preceptor del curso y/o el Asesor Pedagógico.

Si el alumno es reincorporado por segunda vez, mantiene su condición de regular y el derecho a la eximición que pudiera corresponderle. Podrá usufructuar hasta un 5% más de inasistencias.

Denegada la 2ª reincorporación, el alumno deberá rendir examen como libre en las condiciones y los turnos correspondientes.

El alumno que no fuera reincorporado por 2º vez en una o más materias conservará la condición de regularidad en las restantes asignaturas del curso que corresponda.

Tercera reincorporación:

Superado el 30 % (treinta por ciento) de inasistencias, el alumno quedará automáticamente libre en esa asignatura. En ese carácter deberá rendir examen de la misma.

Otras consideraciones:

En los casos de reincorporaciones denegadas, el Director deberá hacer saber por escrito al alumno, o a sus padres o tutor en el caso excepcional de ser menor, que le asiste el derecho de recurrir en apelación ante el Supervisor institucional, dentro de los tres días de notificado y a través del establecimiento.

Las apelaciones a denegaciones de reincorporaciones deben ser elevadas por el establecimiento al Supervisor institucional dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de su presentación, acompañadas con toda la información sobre el particular y con los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la decisión.

Mientras se encuentre en trámite la solicitud de reincorporación o de apelación, el alumno deberá concurrir a clase y se le computarán las inasistencias en que incurriera en dicho plazo.

La reincorporación será considerada a partir de la fecha en que quedó libre.

El alumno tiene la obligación de iniciar el trámite de solicitud de reincorporación en una asignatura dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificado de su condición de alumno libre por el docente o el preceptor, según establezca la Dirección.

Todas las actuaciones relacionadas con esta materia se archivarán en el legajo personal del alumno.

ANEXO III

RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS AGENTES DE LA ESCUELA

RESPONSABILIDADES DEL PRECEPTOR

En su carácter de personal docente, deberá cumplir su rol pedagógico en relación con el presente régimen, ya que mediante la observación y convivencia diaria conoce a los alumnos, los orienta y ayuda en forma directa e inmediata, enfatizando el carácter preventivo de las acciones, tendientes a mantener la escolaridad de los alumnos.

Tomar asistencia diariamente en el régimen por jornada, consignando las ausencias en el parte Diario y en toda documentación correspondiente a tal efecto.

Proporcionar a los profesores las planillas provistas para la toma de asistencia por parte de estos en el régimen por asignatura y hora cátedra. El registro de las ausencias será responsabilidad del profesor (a fines de evitar las pérdidas excesivas de tiempo y las interrupciones de clases), y es tarea del preceptor totalizar mensualmente las planillas y realizar el transporte a la del mes siguiente.

Recibir, registrar y archivar los informes de asistencia de los alumnos que realizan pasantías en empresas u otras instituciones.

Registrar las tardanzas, retiros del alumno en horario de clase y autorizaciones de entrada al curso, en el Parte Diario y documentación pertinente, según corresponda.

Recibir, registrar y archivar en el legajo las constancias de justificación de inasistencias y del nocómputo de las mismas, que acrediten las causales, inmediatamente de recibidas.

En el régimen de asistencia por jornada, verificar periódicamente durante la jornada la presencia de los alumnos en el curso y su coincidencia con el parte diario.

Confeccionar la documentación de registro anual de inasistencias que se establezca como oficial.

Entregar el Boletín de Inasistencias, Cuaderno de Comunicaciones o Planilla implementada por el establecimiento con la información actualizada

y la periodicidad que establezca la Dirección de la escuela. Requerir su devolución dentro de las 48 hs. de recibida la documentación.

Iniciar la gestión de reincorporación e intervenir en su posterior trámite.

Asistir a las reuniones de Profesores de Curso, de Padres o del Consejo Consultivo cuando fuere convocado por la Dirección.

RESPONSABILIDADES
DEL JEFE DE PRECEPTORES

Elevar diariamente al Personal Directivo el Parte General en el que conste la asistencia general de alumnos (para el caso de asistencia por jornada) e inasistencias de los profesores, así como los retiros e ingresos autorizados ese día.

Verificar el archivo de los Partes diarios de Preceptoría.

Verificar la documentación donde se registra la inasistencia de los alumnos, constatando su correspondencia con la documentación que lo avale.

Realizar control de gestión en la tramitación de notificaciones, reincorporaciones, inasistencias, comunicaciones a los padres, etc.

Nota: en caso de contar con cursos a cargo, estas funciones se suman a las descriptas para el preceptor. En caso de no contar con Jefe de Preceptores, la Dirección designará un preceptor en forma rotativa para cumplir con esta tarea.

RESPONSABILIDADES
DEL EQUIPO DIRECTIVO

Hacer conocer a los alumnos, y a los padres, tutores o encargados si estos fuesen menores, el presente Régimen en forma fehaciente, al comienzo del Ciclo Lectivo o cuando el alumno ingrese con pase proveniente de otro establecimiento.

Ser responsable del control de gestión de la aplicación del presente Régimen, resolviendo la atención de situaciones particulares.

Verificar periódicamente toda documentación relacionada con la presente normativa.

Garantizar que las comunicaciones y notificaciones a los alumnos y/o padres, en el caso de ser menores, se realicen en tiempo y forma.

RESPONSABILIDADES
DEL SUPERVISOR INSTITUCIONAL

Resolver la apelación en los casos de denegación de reincorporación u otras situaciones que presente la Dirección del Establecimiento para su tratamiento, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.

Resolver los casos de no cómputo de inasistencias por franquicias deportivas cuando excedan las autorizadas, en coordinación con la Dirección de Nivel.

Realizar la supervisión, por muestreo, de la documentación referida al presente Régimen, en ocasión de visitar la Institución.

ANEXO IV

RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS PROVINCIALES DE ENSEÑANZA MEDIA CON PLANES DE ESTUDIO DE TRES Y CUATRO AÑOS

Calificación de los alumnos:

La calificación de los alumnos se realizará con los siguientes procedimientos:

- Al finalizar el 1º bimestre, se elaborará un informe descriptivo por asignatura destinado a orientar en los logros y dificultades del aprendizaje realizado hasta ese momento.
- Al finalizar el 1º cuatrimestre se señalará un corte evaluativo que reflejará y orientará sobre el avance de todo el cuatrimestre y se expresará mediante una calificación numérica, de 1 (uno) a 10 (diez).
- Al finalizar el 3º bimestre, se elaborará un nuevo informe descriptivo con igual criterio que el del 1º bimestre.
- Al finalizar el término lectivo, según el CEUR, se consignará, para todos los alumnos regulares, la acreditación anual con una calificación en número entero, de 1 (uno) a 10 (diez) por cada asignatura. Esta nota sintetizará el rendimiento anual y determinará, en caso de ser 7 (siete) o más, la aprobación de la asignatura. No resulta del promedio de los cuatrimestres.
- Aquellos alumnos que obtuviesen menos de 7 (siete) puntos y más de 4 (cuatro) en la acreditación final, deberán concurrir al Período de Recuperación, Síntesis y Evaluación, caracterizado más adelante.
- Aquellos alumnos que obtuviesen 3 (tres) puntos o menos en la acreditación final, deberán

rendir las asignaturas ante mesas examinadoras, en las fechas establecidas en el C.E.U.R., no pudiendo asistir al P.R.S. y E.
- La integración procesual de los conocimientos se concretará progresivamente en el transcurso del año, como parte de la propuesta didáctica de cada asignatura.
- Antes de la finalización de cada cuatrimestre se dedicará una semana específicamente a reforzar la integración y profundización de los contenidos conceptuales y procedimentales desarrollados durante el período respectivo.

Período de Revisión, Síntesis y Evaluación:

Se trata de una etapa que contempla la problemática de la población estudiantil de las escuelas de enseñanza media con planes de tres y cuatro años teniendo como objetivos no sólo la oportunidad de promoción, sino la de profundizar e integrar aquellos contenidos que no hubieran sido logrados oportunamente.

A tales fines y en oportunidad de elaborar las propuestas de evaluación, el docente deberá considerar los diferentes niveles de rendimiento alcanzados por los alumnos en los aspectos procedimental, actitudinal y conceptual durante el término lectivo, para que sean acordes con el nivel mínimo de exigencia requerido para la aprobación de la asignatura.

El P.R.S. y E. debe ser coherente con la totalidad de lo trabajado durante el año, y deberá desarrollarse mediante estrategias similares a las aplicadas en el ciclo lectivo. Ello implica una previa planificación de la estructura y contenidos a evaluar.

Para todos aquellos alumnos regulares que hubiesen obtenido una nota entre 6 (seis) y 4 (cuatro) en la acreditación de la materia al finalizar el término lectivo, las clases se extenderán por tres semanas consecutivas completas, según las fechas fijadas por el C.E.U.R. En esta instancia, que se denomina **Período de Revisión, Síntesis y Evaluación ,** los alumnos podrán obtener la acreditación de la asignatura, debiendo aprobar las propuestas de evaluación realizadas por los docentes, con 7 (siete) o más puntos. Esta nota será promediada con la acreditación final, obteniendo así la calificación definitiva de la asignatura.

Cada institución arbitrará los medios para que aquellos docentes que no tuviesen alumnos para evaluar en el P.R.S. y E. cumplimenten su carga horaria en tareas de apoyatura y acompañamiento a los restantes docentes que continúan al frente de alumnos, manteniendo la asistencia su carácter obligatorio para ambos.

Exámenes:

Se recibirán los exámenes en condición de regulares, previos, libres y equivalencias en las fechas estipuladas por el C.E.U.R.

No se constituirán mesas examinadoras para los exámenes regulares en los meses de noviembre/diciembre, excepto para aquellos alumnos que, habiendo finalizado el último año, adeuden hasta dos asignaturas, en las fechas que para ello estipule el C.E.U.R.

Los alumnos que no hubieran promovido asignaturas al finalizar el P.R.S. y E. podrán rendir exámenes regulares a efectos de aprobar las mismas en el turno que fije para ello el C.E.U.R.

En la semana previa a los exámenes regulares, los docentes estarán en el establecimiento cumpliendo su carga horaria, para atender consultas de los alumnos y brindar asesoramiento a los mismos sobre el contenido del programa y las características de los exámenes.

RECURSADO DE ASIGNATURAS:

Los alumnos que adeudasen más de dos asignaturas una vez finalizado el turno de exámenes de febrero, no serán promovidos al año inmediato superior. En tal caso podrán optar por:

a) Repetir el año cursando todas las asignaturas.
b) Completar el año, rindiendo en condición de alumno libre, las asignaturas adeudadas en los turnos reglamentarios.
c) Recursar las asignaturas adeudadas (o cursar asignaturas adeudadas por equivalencia y no aprobadas en el ciclo lectivo anterior), siempre que no superen las cinco materias. Quienes superen este número, deberán repetir el curso.

El alumno que elija recursar asignaturas lo hará con el régimen que se establece en la presente en el apartado correspondiente a la asistencia por asignatura.

La adopción de una de las opciones mencio-

nadas anteriormente invalida las otras dos. A modo de ejemplo: quien eligió recursar no puede luego rendir en condición de alumno libre, por el término de todo el período lectivo.

ALUMNOS CON EL ÚLTIMO CURSO INCOMPLETO:

Los alumnos regulares que al terminar el último curso quedasen adeudando asignaturas (regulares, regulares previas o equivalencias) podrán aprobarlas en los turnos reglamentarios establecidos por el C.E.U.R, rindiendo las mismas en la condición de regular durante el transcurso del término lectivo inmediato posterior a su egreso, incluyendo el turno de Diciembre. Quienes adeuden hasta dos asignaturas podrán acceder a los turnos de exámenes fijados por el C.E.U.R para completar estudios.

También podrán optar por recursar las asignaturas, sin límite de cantidad de materias, en carácter de alumno regular.

Trascurrido el término lectivo inmediato posterior a su egreso, quienes adeuden hasta dos asignaturas podrán rendirlas, en carácter de alumnos regulares, en los turnos de exámenes fijados por el C.E.U.R para completar estudios, u optar por recursarlas en carácter de alumno regular.

Los alumnos que adeudaren tres o más asignaturas (previas, regulares o equivalencias) trascurrido un término lectivo luego de su egreso, deberán rendirlas en la condición de libre (con examen escrito y oral), en los turnos correspondientes u optar por recursarlas, en carácter de alumno regular, sin límite de cantidad de materias.

ANEXO V

NÓMINA DE FORMULARIOS A UTILIZAR

Para asistencia por jornada:

Memorial del alumno para registro de asistencia por jornadas (en uso en turno diurno).

Solicitud de reincorporación en uso en turno diurno.

Planilla anual de calificaciones.

Para asistencia por horas cátedra:

Planilla de asistencia mensual por asignatura y hora cátedra, que luego se volcará al Memorial del alumno.

Carátula para planillas de asistencia.

Listado de alumnos que superaron el límite de inasistencias (reverso de la carátula)

Planilla anual de calificaciones.

Solicitud de reincorporación por asignatura: primera reincorporación, segunda reincorporación, informe de equipo docente.

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquírez. Prof. Viola. Prof. Katz. Prof. Dovis. Prof. Grison.

RESOLUCIÓN N° 0436
Expediente N° 2500-40692/03

Neuquén, 26 de marzo de 2003

VISTO:

La necesidad de otorgar competencias a diversos títulos para ejercer la docencia en los diferentes Establecimientos dependientes de los distintos niveles y/o modalidades del Consejo Provincial de Educación del Neuquén y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen numerosas presentaciones de títulos que consignan en su nombre:

Profesor para E.G.B.3. y Polimodal de/en...

Profesor de nivel Inicial, E.G.B. 1, 2, y 3 y Polimodal de/en...

Profesor de Inicial, E.G.B. 1, 2 , 3 y Educación Polimodal de/en...

Profesor de E.G.B. 1, 2, 3, y Polimodal de/en...

Profesor de/en Educación Polimodal de/en...

Profesor de/en ... para los Niveles E.G.B. 3 y Polimodal de/en...

Profesor de/en E.G.B. 3 y Educación Polimodal de/en...

Profesor para el 3er. Ciclo de E.G.B. y para la Educación Polimodal de/en...

Profesor de/en ... para el 3er. Ciclo de E.G.B. de la Educación General Básica y Educación Polimodal.

Profesor de/en ... E.G.B. III, Polimodal y Terciario, con la denominación que le otorga la Ley Federal de Educación;

Que la Provincia del Neuquén no ha adherido a la Ley Federal de Educación;

Que solicitan su competencia para el ejercicio de docencia en el ámbito de la Provincia del Neuquén;

Que resulta fundamental aprobar una norma general sobre los títulos docentes que se otorguen en el ámbito nacional y/o de otras jurisdicciones provinciales, que sí se han incorporado a la Ley Federal de Educación;

Que a los efectos de finalizar el trámite legal, es necesario emita la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE

1º) Aprobar para todos los títulos en cuya denominación aparecen los nombres (mencionados en el 1er. Considerando), las mismas competencias y carácter otorgadas por los apéndices de los Anexos de Títulos del Estatuto del Docente (Ley 14.473 y normas reglamentarias) y Resoluciones emanadas del Consejo Provincial de Educación, a los títulos de base ya existentes, que no llevan la denominación mencionada.

2º) Determinar que los títulos que en su denominación incluyeran la expresión de E.G.B.; E.G.B. 1, 2, 3; E.G.B. 3; E.G.B. 1, 2, 3, y Polimodal; E.G.B. 3 y Educación Polimodal... etc., tendrán igual alcance y calificación que los ya incorporados por Anexos de títulos y/o Resoluciones provinciales sin esa expresión.

3º) Establecer que será cada una de las Juntas de Clasificación las que asignarán puntaje y posterior valoración, según criterios expuestos en sus pautas.

4º) Establecer que por la Comisión de Competencia de Títulos se cursarán las comunicaciones correspondientes.

5º) Registrar, dar conocimiento a las Vocalías, Dirección General de Despacho; Dirección Provincial Nivel Medio; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección Provincial Nivel Primario; Junta de Clasificación Rama Primaria; Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección de Títulos; Dirección General de Distrito Regional I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, y **Girar** el presente expediente a la Comisión de Competencia de Títulos a los fines establecidos en el Artículo **4º),** cumplido, **Archivar**.

Fdo. Prof. Storioni. Prof. Chaquirez. Prof. Viola.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 30-11-02

Saldo al Inicio del mes:

Caja	820,00
Cajas Chicas	500,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	490.345,74
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	214.137,49
Subtotal	705.803,23
Ingresos del Mes s/Estado de Ejecución	**389.715,00**

Cuentas Varias:

Segura Mónica	144,88
Moya Raúl	257,48
Deuda I.S.S.N.	29.087,84
Sueldos a pagar	75.995,59
Seguro de Vida	247,67
Retenc. Embargos Judiciales	1.808,41
Retención Impto. Ganancias	556,77
Moratoria y otros	869,88
Sindicato	145,64
Aporte Pte. Gestión	1.500,60
Préstamos Máxima	562,73
Pago Terrenos	41,00
Sepelios	100,90
Recupero F. D. Productiv.	402,62
Mejoramientos Habitacionales	462,62
Proveedores 2001	350,00
Subtotal cuentas varias	112.534,37
Total	**1.208.052,60**

Gastos del Mes s/Estado de Ejecución	**342.541,99**
Cuentas Varias:	
Deuda I.S.S.N.	27.962,71
Sueldos a pagar	73.919,00
Seguro de Vida	234,73
Retenc. Embargos Judiciales	1.760,34
Retención Impto. Ganancias	1.139,06
Moratoria y otros	812,14
Sindicato	142,64
Aporte Pte. Gestión	1.500,60
Préstamos Máxima	700,71
Pago Terrenos	41,00
Sepelios	100,00
Recupero F. D. Productiv.	402,36
Mejoramientos Habitación	462,71
Cobro por Cta. ADINEC	118,00
Subtotal cuentas varias	109.296,00
Saldos al mes siguientes:	
Caja	700,00
Cajas Chicas	1.000,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	490.944,49
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	263.570,12
Subtotal	756.214,61
Total	**1.208.052,60**

Estado de Tesorería al 31-12-02

Saldos al inicio del mes:	
Caja	700,00
Caja Chica	1.000,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	490.944,49
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	263.570,12
Subtotal	756.214,61
Ingresos del mes s/Estado de Ejecución	**427.284,99**
Cuentas varias:	
Labrin Gastón	700,00
Segura Mónica	144,88
Hernandez Roberto	826,86
Beeguier Mabel	1.301,13
Cifuentes Juvenal	300,00
Moya Raúl	257,48
Ajuste Resultados anter.	175,38
Deuda I.S.S.N.	42.405,22
Sueldos a pagar	115.032,00
Seguro de Vida	237,54
Retenc. Embargos Judiciales	2.554,00
Retención Impto. Ganancias	1.932,66
Moratoria y otros	889,41
Sindicato	149,65
Aporte Pte. Gestión	1.440,60
Préstamos Máxima	389,07
Sepelios	100,90
Recupero F. D. Productiv.	402,36
Mejoramientos Habitacionales	728,90
Cobro por Cta. ADINEC	584,00
EPEN Cta. Compensadora	25.404,47
Cordón Cuneta	39,09
Proveedores 2002	78.367,98
Subtotal cuentas varias	274.363,58
Total	**1.457.863,18**

Gastos del mes s/Estado de Ejecución 615.571,10	
Cuentas Varias:	
Anticipos de Coparticip.	15.055,33
Deuda I.S.S.N.	29.087,84
Sueldos a pagar	111.989,59
Seguro de Vida	247,67
Retenc. Embargos Judiciales	1.808,41
Retención Impto. Ganancias	484.35
Moratoria y otros	884,88
Sindicato	145,64
Aporte Pte. Gestión	1.500,60
Préstamos Máxima	562,73
Pago Terrenos	41,00
Sepelios	100,90
Recupero F. D. Productiv.	402,36
Mejoramientos Habitacionales	462,64
Cobro por Cta. ADINEC	584,00
Subtotal cuentas varias	163.357,92
Saldos al mes siguiente:	
Caja	0,00
Cajas Chicas	0,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	469.693,45
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	209.240,71
Subtotal	678,934,16
Total	**1.457.863,18**

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4565. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reunen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana - Peña Gerardo s/Daños JP-087" (Expte. Nº 2600-38953 Año 2.000)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: **Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal, según art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

ACUERDO JR-4566.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reunen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Bomberos de Neuquén - s/Extravío de Tijera para cortar candado del JP-279" (Expte. Nº 2600-40360 Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: **Artículo 1º**: Disponer el archivo de las actuaciones, con encuadre en el art. 113, inc. A) de la Ley 2141.

ACUERDO JR-4567. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Decimonovena Neuquén - Ibañez Víctor s/Accidente de Tránsito con JP-310" (Exp. Nº 2600-39335 Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: **Artículo 1º**: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal ni responsabilidad administrativa patrimonial imputable a los agentes públicos con encuadre en el art. 113 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-4568. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito - Antigual Santiago Ceferino s/Daños en Grua Isuzu JP-339 Dominio CQY-260" (Expte. Nº 2600-40477 Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: **Artículo 1º**: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al agente público con encuadre en el art. 113 inc. A) de la Ley 2141, previo remitir copias de las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que inicien las acciones legales que correspondan contra el tercero responsable.

ACUERDO JR-4577. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Veintinueve Aluminé - S/Investigación Muerte Equino" (Expte. Nº 2600-39620 Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: **Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agen-

te público alguno encuadrándolo en el art. 113 inc. A) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-4578.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reunen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana - Mendez Carlos Antonio s/Sustracción Pistola 9 MM. Serie Nº 26-392.909 con cargador de 17 Cartuchos" (Expte. Nº 2600-39183 Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: **Artículo 1º**: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir causal para la prosecución de las mismas.

_____

ACUERDO JR-4579.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reunen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Operaciones - Sánchez Eduardo s/Accidente de Tránsito con JP-52" (Expte. Nº 2600-38055 Año 1.999)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: **Artículo 1º**: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal con encuadre en el art. 113 de la Ley 2141

_____

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 2817 de fecha 04-04-03, en la Pág. 27, 1° Columna de **AVISOS ALTA PATAGONIA AGROPECUARIA S.A**.. Donde Dice: DNI 12.979.975, debe decir: **DNI 12.979.075.**

La Dirección

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

IMPORTANTE

Se comunica que, con motivo del feriado de **«Semana Santa», 17 y 18** del corriente, la recepción de la documentación para su publicación en la Edición N° 2819 de fecha 16-04-03, se realizará ***SIN EXCEPCIÓN*** hasta el día **VIERNES 11-04-03** inclusive.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 70 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería
Pág. 4 a 9

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 9 a 68

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 69 a 70